TOMO LXXVIII — Montevideo, Sábado 10 de Enero de 1925 — Núm. 5614

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Declara internados en los campos del Arapey, ocupados por el Regimiento 6.o de Caballería, a los jefes, oficiales y tropa de fuerzas revolucionarias de Río Grande.

Ministerio del Interior.—Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — (Número 2941|1924). — Habiéndose procedido por la Jefatura de Policía de Artigas y fuerzas militares de la Zona número 1 a aprehender, con fines de internación, a jefes, oficiales y tropa de fuerzas revolucionarias del vecino Estado de Río Grande comandadas por Julio C. Barrios que pasaron a territorio nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase internados en los campos del Arapey, ocupados por el Regimiento 6.o de Caballería, y bajo la vigilancia que el jefe de la Zona Militar considere adecuada, a los referidos jefes, oficiales y tropa revolucionarios, los que podrán moverse libremente dentro de la zona que se les indique, pero no podrán salir de ella sin abandonar al mismo tiempo el territorio nacional.

Art. 2.o La Jefatura de la Zona Militar número 1 organizará la vigilancia, discreta pero efectiva, que las circunstancias exijan para el exacto cumplimiento de este decreto, y para lo cual requerirá de la Jefatura de Policía de Artigas la entrega de los revolucionarios de las fuerzas de Barrios por ella aprehendidos, debiendo remitir de inmediato al Ministerio del Interior, por intermedio del Estado Mayor General del Ejército, una relación de los concentrados que comprenda nombres, nacionalidad y jerarquía de que están investidos.

Art. 3.o La conducción de los detenidos al campo de concentración se hará por fuerzas del Ejército.

El alojamiento y alimentación de aquéllos les serán dados por la Jefatura Militar de Zona, debiendo llevarse por la Intendencia General del Ejército cuenta especial de todos los gastos que se originen por este motivo, a los efectos que correspondan.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA. — ROBERTO P. RIVEROS.

Decreto. Declara internado en la ciudad de Montevideo al señor Rafael Bandeira Teixeira.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — (Número 19|25). — Vista la información de la Jefatura de Policía de Rivera, de haber aprehendido, conforme a instrucciones superiores y a los fines de su internación, al ciudadano brasileño don Rafael Bandeira Teixeira;

Habiendo comprobado la Presidencia de la República que el referido señor Bandeira, con residencia accidental en la ciudad de Rivera, organiza allí la entrega de armas y municiones a los revolucionarios del vecino Estado de Río Grande;

Atento a los fundamentos del decreto de 29 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase internado en la ciudad de Montevideo y bajo vigilancia de las autoridades policiales al señor Rafael Bandeira Teixeira, quien no podrá salir de aquella, sin abandonar al mismo tiempo el territorio nacional, sin previa autorización de la Presidencia de la República.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Declara internado en la ciudad de Montevideo al señor Julio César de Barrios.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — (Número 2941|1924). — Habiendo el señor Julio César de Barrios entrado al territorio nacional al frente de un grupo en armas del vecino Estado de Río Grande y en jurisdicción de la Jefatura de Policía de Artigas, por lo que se ha procedido, conforme a instrucciones de la Presidencia de la República, a la detención del referido jefe revolucionario y al desarme de la gente que lo acompañaba;

Sin perjuicio de las medidas a adoptarse respecto de esta última, y atento a los fundamentos del decreto de 29 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase internado en la ciudad de Montevideo y bajo vigilancia de la autoridad policial al señor Julio César de Barrios, el que no podrá abandonar aquélla sin hacer al mismo tiempo abandono del territorio nacional, sin previa autorización de la Presidencia de la República.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Establece la integración de las Comisiones designadas para informar acerca de la entrega de los productos o artículos licitados y de su conformidad con las condiciones de la adjudicación.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — (Número 580|1911). — Existiendo conveniencia para la Administración y para los comerciantes e industriales que concurren a las licitaciones en que se rodee a éstas de las mayores garantías de seriedad y se asegure el más exacto cumplimiento de las condiciones del contrato de adjudicación;

Ampliando el decreto de 13 de Agosto de 1924 relativo a las licitaciones a que se llame por dependencias del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Comisiones designadas para informar acerca de la entrega de los productos o artículos licitados y de su conformidad con las condiciones de la adjudicación, estarán integradas con uno de los comerciantes o industriales concurrentes a la licitación, el que será designado directamente por el Ministerio del Interior.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara cesante al subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Flores.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — (Número 2284|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al subcomisario de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores don Juan Bula (hijo);

Resultando: Que el subcomisario Bula ha incurrido en irregularidades de conducta con motivo de la vigilancia y detención de menores sospechadas de ejercer clandestinamente la prostitución;

Considerando: Que las irregularidades probadas en autos hacen merecedor al funcionario sumariado de la máxima sanción administrativa, por cuanto afectan el decoro y seriedad de la institución policial y revelan en el autor falta de condiciones esenciales para el desempeño de las funciones que le fueron confiadas,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al subcomisario de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores don Juan Bula (hijo).

2.o Que se comunique, publique, anote en la foja de servicios y se archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los antecedentes relativos a la información sumaria instruída al comisario de la policía volante de San José.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — (Número 3109|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la policía volante de San José don Dionisio Ortelio Martínez con motivo de una denuncia formulada por el diario "La Mañana", del expresado Departamento;

Resultando: Que el diario denunciante imputó al comisario Martínez haber detenido a los capataces dependientes del Concejo Departamental de Administración Benedicto Clara y Manuel Larrea "dirigiéndole toda clase de improperios, como si se tratara de vulgares malhechores";

Resultando: Que los expresados Clara y Larrea fueron detenidos por el comisario Martínez con motivo de practicarse averiguaciones respecto de un corte de árboles en un predio municipal, que había sido denunciado por el Concejo Departamental; Que un momento después de su detención dichos capataces fueron puestos en libertad; Que los detenidos declaran a fojas 4 y 5 vuelta que el comisario Martínez los trató correctamente, tanto en la calle como en el local de la comisaría;

Considerando: Que no existe mérito para responsabilizar al comisario Martínez por el procedimiento adoptado en el caso que motivó la detención de los capataces Clara y Larrea,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General manifestando que declara incluído entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias el mensaje y proyecto de ley de fecha 16 de Julio de 1924 ya elevado, sobre plan de reforma total del Dique Nacional.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 8 de 1925. — Honorable Asamblea General: Con fecha 16 de Julio de 1924 remití al Honorable Consejo Nacional de Administración un proyecto de ley sobre plan de reforma total del Dique Nacional realizándose las obras necesarias para su perfecto funcionamiento.

El asunto fué elevado a Vuestra Honorabilidad, siendo sancionado el proyecto de ley respectivo por la Cámara de Representantes y está actualmente a consideración de la Cámara de Senadores.

El principio de la actividad gubernativa en una de sus manifestaciones más salientes, como es la de orden legal, perdería su eficacia si el Gobierno no llamara la atención del Parlamento sobre los motivos de urgencia que en ciertos casos existen para que se consideren sus proyectos de ley relativos a la organización, mejoramiento o regularización de determinados servicios públicos de su dependencia.

La iniciativa legislativa sobre obras a realizarse en los muros de contención del Dique Nacional, perjudicado seriamente por el temporal del 10 de Julio de 1923, hay conveniencia pública en que sea tratada sin demora, pues "los desperfectos se siguen produciendo en una forma alarmante, según se pudo comprobar por un expediente que se instruyó con el objeto de constatarlos". Son obras, pues, de carácter urgente e impostergable, que se ejecutarán dentro de un plazo reducido una ver sancionada la ley correspondiente cuyo estudio y consideración me permito recomendar para que se le dé la preferencia debida y salvar ante la opinión pública mi responsabilidad de gobernante por los perjuicios que se han producido y se producen debido a que no funciona el Dique Nacional y por los daños que en dicha obra, dado su estado, se constatan por falta de la reparación correspondiente. Hay además la perspectiva de que su destrucción sea completa si se produce un fuerte temporal.

Declaro incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el mensaje y proyecto de ley de fecha 16 de Julio de 1924 sobre plan de reforma total del Dique Nacional y presento a Vuestra Honorabilidad los saludos de mi consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.**—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para suspender al telegrafista de 2.a clase don Juan López, de la Estación de Paysandú.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 8 de 1925.—Vista la precedente nota de la Dirección de Telegrafía sin Hilo dando cuenta de la inspección realizada a la Estación de Paysandú, donde se ha comprobado entre otras irregularidades la falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del artículo 49 del Reglamento General de esa Dirección en que ha incurrido el encargado de esa Eestación, telegrafista de 2.a clase don Juan López, por lo que considera que debe aplicársele una pena disciplinaria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al telegrafista de 2.a clase don Juan López, de la Estación de Paysandú.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra interinamente al mayor don Florentino Da Rosa jefe del Campo Militar número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 10 de 1925.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar jefe del Campo Militar número 1, mientras dure la licencia del titular, mayor don Alfredo Acosta, al mayor don Florentino Da Rosa, de "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 2.000.00 con destino a los premios en dinero que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Honorable Asamblea General: La Asociación Rural de Rocha organiza para el 2 de Marzo del año entrante una Exposición-feria de Ganadería e Industrias para cuya mejor realización solicita un subsidio oficial.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el temperamento adoptado en casos semejantes, ha resuelto prestar su concurso a la referida Exposición, y para bien de estar en condiciones de acordarle el subsidio que se solicita somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Declarando incluído este asunto entre los que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con la más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.**— JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer

de Rentas Generales de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para ser destinada, exclusivamente, a premios en dinero de la Exposición-feria de Ganadería e Industrias a realizarse en la Asociación Rural de Rocha el 2 de Marzo de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República remitiendo copia del mensaje y proyecto de ley solicitando la suma de $ 2.000.00 para premios de la Exposición-feria a realizarse en Rocha en Marzo próximo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 2116|924). — Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: Tengo el honor de remitir al señor Presidente, para su conocimiento, copia autenticada del mensaje y proyecto de ley solicitando la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para ser destinada, exclusivamente, a premios en dinero de la Exposición-feria de Ganadería e Industrias a realizarse por la Asociación Rural de Rocha en el mes de Marzo del año próximo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 de Enero de 1925.

1—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de 20 de Agosto próximo pasado que impuso una suspensión por 10 días al subcomisario de la 3.a sección rural de Flores don Belisario Agosto (hijo).

2—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de $ 15.00, importe del medio sueldo por el mes de Marzo próximo pasado del ex coracero de la Guardia Republicana Natividad Correa.

3—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 24.50 en la reparación del carro propiedad de la expresada.

4—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 10.00 con cargo a sus rubros en la reparación de la máquina de escribir que posee la expresada.

5—Se resuelve mantener la resolución gubernativa que dipuso se observara al subcomisario de la 3.a sección rural de Flores don Belisario Agosto (hijo) por el número reducido de visitas efectuadas en Mayo próximo pasado.

6—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 71.25 en la adquisición de materiales telefónicos con destino a la Jefatura de Salto.

7—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Noviembre próximo pasado.

8—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía del Salto que tiene relación con la libertad anticipada del penado Baldomero Banega.

9—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 13.98 en la adquisición de útiles con destino a la Oficina de Identificación de Paysandú.

11—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para abonar una cuenta por pesos 45.99, importe de la adquisición de útiles para la Oficina de Identificación.

12—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Noviembre próximo pasado.

13—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para contratar en la suma de $ 1.956.00 las obras de ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección.

14—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para abonar una cuenta por pesos 10.36, importe de la adquisición de útiles para la Oficina de Identificación.

15—Se autoriza a la Jefatura de Salto para aceptar la donación ofrecida por el señor Vicente Arzuaga consistente en dos caballos para el servicio de la policía de la 5.a sección urbana.

16—Se mandan remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Soriano.

17—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

18—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Flores al Oficial 2.o don Gregorio Pedemonte.

19—Se autoriza a la Jefatura de Flores para utilizar en comisión los servicios de guardia civil en las funciones que indica.

20—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 18.20 por consumo en Mayo próximo pasado.

21—Se declara cesante al Alcaide escribiente de la Jefatura de Maldonado señor Carlos Cipriano Urbín.

22—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 8.00 en la pintura de un escudo nacional para la subcomisaría de la 2.a sección de Treinta y Tres.

23—Se acepta la renuncia presentada por el señor José A. Pallares del cargo de Alcaide escribiente de la Jefatura de Policía de Florida.

24—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 2.330.17, déficit producido en el rubro "Combustible, etc.", del Cuerpo de Bomberos durante el mes de Noviembre próximo pasado.

25—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro G. Requena del cargo de suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Florida.

26—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 78,20 por consumo en Junio próximo pasado.

27—Se manda liquidar a favor de don Carlos Aldabe la suma de $ 32.00, importe de las pensiones devengadas desde el 13 de Mayo al 30 de Junio de 1924, debiendo la Contaduría incluir en el primer presupuesto que liquide a favor del referido señor Aldabe la suma de $ 78.66, importe de las pensiones correspondientes desde Julio al 28 de Octubre próximo pasados.

28—Se declara cesante al subcomisario de la 1.a sección urbana de Flores señor Juan Bula (hijo), atento a las resultancias del sumario que se le instruyó.

29—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de 20 de Agosto próximo pasado que impuso una suspensión de 5 días al comisario de la 6.a sección rural de Flores Servando Alonso.

30—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 305.05 en la adquisición de materiales telefónicos con destino a la Jefatura de Policía de Soriano.

31—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 123.60 por consumo en Julio próximo pasado.

32—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alberto Larena del cargo de comisario de la 3.a sección de Rocha.

33—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 652.75 en la adquisición de materiales telefónicos con destino a la Jefatura de Policía de Soriano.

34—Se autoriza a la Jefatura de Florida para contratar en la suma de pesos 1.419.57 las obras que requiere el edificio de la expresada y caballeriza policial.

35—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de 20 de Agosto próximo pasado que impuso una suspensión de 2 días al comisario de la 2.a sección de Flores señor Esteban V. Indarte.

36—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 121.80 por consumo en Agosto próximo pasado.

37—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 31.05 en la compra de materiales telefónicos con destino a la Jefatura de Durazno.

38—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 22.00 en la impresión de 100 carnets de cuero para la Oficina de Identificación de Minas.

39—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 50.00 en la pintura de ocho escudos nacionales pertenecientes a varias comisarías del Departamento.

40—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 117.00 por consumo en Setiembre próximo pasado.

41—Se manda archivar el sumario instruído al comisario de la policía volante de San José señor Dionisio C. Martínez con motivo de una denuncia del diario "La Mañana" del expresado Departamento, atento a que no existe mérito para responsabilizar al referido funcionario por el procedimiento adoptado en el caso de la detención de los capataces del Concejo Departamental señores Benedicto Clara y Manuel Larrea.

42—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 64.20 por consumo en Octubre próximo pasado.

43—Se manda expedir decreto y acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que propone la terna para llenar el cargo vacante de Jefe de Policía de Canelones.

44—Decreto nombrando Jefe de Policía de Canelones al señor José L. Peña.

45—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

46—Mensaje al Consejo Nacional de Administración comunicándole el nombramiento del señor José L. Peña para Jefe de Policía de Canelones.

47—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 21.20 por consumo en Noviembre próximo pasado.

48—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de Salto y San José en Octubre próximo pasado.

49—Decreto declarando internado en la ciudad de Montevideo y bajo la vigilancia de la autoridad policial al señor Julio César Barrios.

50—Decreto por el cual se dispone que las Comisiones designadas para informar de la entrega de productos o artículos licitados estarán integradas con uno de los comerciantes o industriales concurrentes a la licitación.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior, con fecha 9 de Enero de 1925.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos en Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de los señores Serratosa y Castells por $ 770.00, importe de la ad-

quisición de un automóvil "Ford" para la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 58.00, importe de los gastos de alimentación del personal encargado de las reparaciones de la línea telefónica policial de la 8.a sección de ese Departamento.

4—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 4.69 por concepto de intereses en mora de la cuota número 16 de la hipoteca en que se encuentra gravada a favor de esa institución la propiedad del Estado que sirve de sede a este Ministerio.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21, importe de la cuota número 33 de la hipoteca en que a favor del Banco Hipotecario del Uruguay se encuentra gravada la propiedad del Estado ,sita en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim, que sirve de sede a esa Jefatura.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 120.00 por concepto de retribución de los servicios extraordinarios prestados por los bomberos que efectúan la inspección de las cloacas.

7—A favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 11.80, por concepto del racionamietno suministrado en Octubre próximo pasado por el Batallón de Infantería número 16 al personal de la Guardia Republicana que componía la escolta del excelentísimo señor Presidente de la República, en su viaje a la ciudad de Artigas

8—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 43.12 por concepto de la manutención del personal que prestó servicio de vigilancia extraordinaria con motivo de la huelga de los obreros de las obras del puente de la "Picada de Varela", etc.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 196.00 por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local de la comisaría de la 1.a sección urbana de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00 por forrajes adquiridos en Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 127.00, importe de los forrajes adquiridos en Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

14—A favor d la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos en Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

TRAMITE

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con trabajos de reparaciones extrapresupuesto efectuados en el edificio de la comisaría del Sauce (Canelones).

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre funcionamiento de una Sala de armas usadas que se proyecta instalar en el Cuartel de la Guardia Republicana.

—A la Contaduría General — La Jefatura de Flores comunica la baja del guardia civil de la comisaría de la 2.a sección rural A. Santa Cruz.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente relacionado con el pedido de jubilación formulado por el ex oficial inspector de la policía de Montevideo P. Stratta.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Antecedentes relacionados con la expedición del certificado de reacción de Waserman, a favor de B. Menéndez Llana. Antecedentes relacionados con la expedición del certificado de reacción Waserman a favor del señor Francisco Escobar designado para ocupar el cargo de comisario de órdenes.

—A la Jefatura de Minas — Antecedentes relacionados con la aplicación de una multa al propietario del camión P. 268 por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Legajo — Telegrama de vecinos de la ciudad de Salto, solicitando permanencia del comisario Juan A. Pérez, correctísimo funcionario, en virtud de que circula el rumor de traslado a otra sección. Licencia concedida por este Ministerio por seis días al suboficial de la 1.a sección de Flores, Albérico Pareja.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Florida, haciendo saber que baja a esta capital el guardia civil que desempeña funciones de fotógrafo en la Oficina Dactiloscópica, a fin de hacer práctica en la Oficina Dactiloscópica de Montevideo. Escrito de Teodoro Coltiño, ex funcionario policial, solicita se le tenga en cuenta para llenar una vacante. Antecedentes relacionados con el mal estado en que se halla la cárcel de la Jefatura de Colonia.

—A archivar — Nota del Ministerio de Obras Públicas, haciendo saber que el archivo de dicho Ministerio, sólo recibe los asuntos que se le envien hasta las 9 y 30 antemeridiano. Se aprueba la información de salud producida por el subcomisario Lorenzo Alustiza.

—A la Contaduría General—Nota de la Sanidad Militar comunicando el fallecimiento en el Hospital Militar Central del guardia civil de la policía de Montevideo C. Cabrera. Nota de la Fiscalía de Policías relacionada con la toma de posesión del despacho de la Jefatura de Canelones por el nuevo Jefe de Policía D. L. Peña. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre fallecimiento del guardia civil E. Manzanares. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre baja de un guardia civil. Antecedentes relacionados con el reclamo de pago formulado por Artigas Menéndez Claras ante la Jefatura de San José.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la viuda del ex empleado Suárez Nin, señora Baldomera Romero, sobre pensión.

—A la Fiscalía de Policías—Relación de cuentas correspondientes a Noviembre próximo pasado de la Jefatura de Rocha.

—A la Jefatura de Rivera—Antecedentes relacionados con la denuncia formulada contra el comisario de la 6.a sección P. Guerrero por el vecino A. R. Mello.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Antecedentes relacionados con el servicio policial que requieren las chacras de la Colonia Rusa.

—A la Jefatura de Policía de Rocha —Antecedentes relacionados con la construcción del edificio destinado a comisaría de Lascano.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expediente relacionado con el pedido de jubilación del ex comisario de la policía de Cerro Largo don E. T. Mombrú.

—Tomas de posesión—Se dispone que la Jefatura de Rivera la dé a Juvencio V. Duarte del cargo de subcomisario y Felipe Valerio del de escribiente. Se dispone que la Jefatura de Florida la dé a Policarpo Silvera del cargo de suboficial inspector.

—Al legajo—Licencia por un mes al empleado de la Oficina Dactiloscópica Juan Oddone (Montevideo). Licencia por diez días al comisario de la policía de Montevideo Manuel Lázaro Cuñarro. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Florida a funcionarios de su dependencia. Licencia por seis días concedida por este Ministerio al comisario de la policía de Flores B. Burgos.

—Licencia por quince días al guardia civil de la policía de Flores Amalio Real y por igual término al suboficial en comisión de la policía de Treinta y Tres A. Machado.

—A archivar—Relación de las giras de los comisarios y subcomisarios en Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con la devolución de medios sueldos del escribiente de la policía de Salto S. Muletaber. Antecedentes relacionados con el pedido formulado por el comisario de la 2.a sección urbana de Salto José P. Maurente sobre devolución de medios sueldos que le fueron retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que dispuso de fondos necesarios para proceder al pago de reparación hecha en la comisaría de Siete Cerros.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Montevideo adjuntando la relación de las personas fallecidas sin asistencia médica.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relacionados con la designación del agregado de esa Fiscalía en la comisión de instruir una información sumaria al Oficial 1o. de Río Negro por hechos que se le imputan.

—A la Jefatura de Montevideo—Antecedentes relacionados con la constancia de servicios prestados por Raymundo Oliviera, ex funcionario policial, a la policía de Montevideo.

—Al legajo — Licencia concedida por la Jefatura de Minas al alcaide escribiente A. Pérez por cinco días; ídem al escribiente de la 8.a sección I. P. Aispuro por cuatro días. Se exime al comisario de la 8.a sección rural de Maldonado A. L. Pereira de la obligación de efectuar las recorridas en la sección a su cargo, por enfermedad. Licencia concedida por la Jefatura de Treinta y Tres por veinte días al subcomisario de la 1.a sección rural Alberto Arzua. Suspensión por diez días al oficial inspector de la 12.a sección de Montevideo Arturo Díaz.

—Se manda agregar a la información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección de Colonia Ubaldo C. Moreira el certificado médico expedido por el doctor Rafael Fontanza, cuyo certificado debió ser agregado a la referida información.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la retribución de los servicios del encargado fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

—A la Jefatura de Maldonado—Antecedentes relativos a la aplicación de la ordenanza relacionada con la prohibición de tener animales sueltos en las calles y caminos públicos.

—A la Fiscalía de Policías — Expediente relacionado con la provisión de rancho para los presos de la cárcel de Salto.

—Se dirige circular a las Jefaturas del litoral en el sentido de que las Jefaturas de Policías presten su cooperación a los Receptores de Aduanas a fin de que se malogre la entrada clandestina de mercaderías sin el pago de derechos.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la remisión por la Administración de Rentas de Colonia

a la Jefatura del mismo Departamento, de citaciones de contribuyentes morosos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la desaparición de carbón en la descarga del vapor "Pura Rasilla".

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con la expedición de carta de ciudadanía de Ramón Burillo.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Minas sobre depósito del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Florida sobre depósito del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando la baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Florido sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía de Policías — Movimiento de caja de la Jefatura de Flores en el mes de Diciembre.

—A la Jefatura de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias solicitando que la policía preste vigilancia en la isla Barrientos.

—A la Jefatura de Maldonado — Expediente relacionado con las obras de pintura y blanqueo en la comisaría de la 8.a sección (Aiguá).

—A la Jefatura de Minas — Antecedentes relacionados con los desperfectos ocasionados por el camión "P" número 1. Su nota consultando si debe suspender en sus funciones a un guardia civil detenido por orden del Juzgado Letrado Departamental.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relacionados con la denuncia del diario "Bandera Blanca", contra el comisario de la 1.a sección rural, Berrueta Pereyra, por abuso de autoridad.

—Licencias — Concedidas por este Ministerio al guardia civil de la policía de Rivera, Daniel González por 8 días, y por 10 días al Oficial de Sección de este Ministerio, Joaquín Belén.

—A los legajos — Se concede 15 días de licencia al escribiente de la 9.a sección de Minas, Fulgencio La Paz. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Rocha a empleados de su dependencia en Diciembre próximo pasado. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Río Negro. Licencia por 20 días concedida por la Jefatura de Florida al comisario de la 8.a sección rural F. Alfonso.

—A la Contaduría General — Expedientillo relacionado con la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Artigas. Nota de la Jefatura de Flores comunicando la baja de un guardia civil. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida solicitando copia del arqueo de caja verificado en la Jefatura del Departamento por el oficial 1.o de la Fiscalía de Policía. Antecedentes relacionados sobre retribución mensual de $ 35.00 al encargado y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

—A la Jefatura de Artigas — Expediente relativo a las obras de reparación que requiere el edificio de esa Jefatura y cárcel.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relacionados con la rotura de árboles en la carretera por Juan Garelo.

—A la Jefatura de Montevideo — Antecedentes relacionados con los desperfectos causados por el auto número 240 en la arboleda a Minas.

—Tomas de posesión — Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a Alberto Romero del cargo de escribiente de la población flotante. Se dispone que la Jefatura de Colonia la dé a don Jacinto Burgos del cargo de suboficial inspector de la 8.a sección urbana.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente relacionado con el pedido de jubilación formulado por el ex suboficial de la policía de Montevideo Ramón De León Correa.

—Al legajo — Licencia concedida por la Jefatura de Minas por diez días al Comisario de Ordenes Ramón P. Fernández.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Montevideo acusando recibo de la que transcribe el decreto por el que se declara internado en esta ciudad al jefe revolucionadio brasileño don José A. Netto.

—A archivar — Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Minas en Setiembre último. Relación de novedades habidas en el Departamento de Tacuarembó en Diciembre último.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 9 de Enero de 1925.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor don Rodolfo Chiari, Presidente de la República de Panamá, para comunicarle la toma de posesión de su alto cargo.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor don Gonzalo S. Córdova, Presidente de la República del Ecuador, para comunicarle la toma de posesión de su alto cargo.

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para remitirle copia de una nota de la Legación de la República Francesa relativa a la extradición ya concedida, del ciudadano francés Jean Louis Chasagne.

4 al 9—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

10—Decreto de nombramiento del señor Adolf von Neuman en calidad de Cónsul honorario de la República en Miskolc (Hungría).

11—Patente correspondiente.

12—Decreto de reconocimiento del doctor Max Guyer en calidad de Cónsul General honorario de la Confederación Suiza.

13—Exequátur correspondiente.

14—Decreto de reconocimiento del señor O. Gaylord Marsh en calidad de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

15—Exequátur correspondiente.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 1.436.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Característicos por el mes de Diciembre de 1924.

17—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de tres mil planillas destinadas a los pedidos de exoneración de derechos de Aduana que formula el Cuerpo Diplomático y se dispone que, en oportunidad, se libre orden de pago por la cantidad de $ 49.00 que importa dicho trabajo.

18—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada por la suma de $ 19.20, importe del consumo de agua efectuado por la Oficina de Exposiciones, durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para recabar su opinión sobre un anteproyecto de Convención sobre tramitación de exhortos o cartas rogatorias y cumplimiento de sentencias y fallos arbitrales entre el Uruguay y los Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Pedro Ferrés y Compañía — Permiso para introducir a depósito un cajón de revólveres y un cajón de escopetas. — Concedido.

2—Brocqua y Scholberg — Permiso para remitir a Carmelo 2 escopetas, 250 tiros para revólveres, 500 cartuchos, 1.900 cartuchos para escopetas y 4 pistolas. — Concedido.

3—Sala y Compañía — Permiso para remitir a San José 5 cajones de gelignita. — Concedido.

4—Carmen Natta de Strigelli, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

5—Héctor J. Blanco, teniente — Solicita liquidación de compensaciones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita el racionamiento para 40 equinos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama comunicando la llegada del Batallón de Infantería número 12 a la Zona Militar número 1. — Enterado, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama dando cuenta de la disolución de grupos revolucionarios en la frontera. — Enterado, archívese.

9—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley otorgando a la pensionista Hilaria Romo de Razquín, licencia para residir en el extranjero. — Comuníquese a quienes corresponda.

10—Dirección de la Armada — Eleva el informe del capitán de corbeta don Juan Angel Battione, designado delegado del Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de la Escuela de Marineros. — Enterado, archívese.

11—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita que el Arsenal de Guerra proceda a calificar e inspeccionar las armas que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Ministerio de Obras Públicas — Solicita se le informe si el pontón "Austria" reune las condiciones para reemplazar al del Banco Inglés. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

13—Escribanía de Aduana — Solicita se le informe si en el Arsenal de Guerra fueron recibidos los cajones de cartuchos y vainas que indica. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

14—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al marinero Angel Gabiani. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Lloyd Brasileño — Solicita autorización para transportar pasajeros en las mismas condiciones que le fueron concedidas al vapor "Ciudad de Buenos Aires". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

16—Juan M. Barriola, coronel retirado — Sobre nuevo cómputo de servicios. —Vista al interesado.

17—Escuela Militar — Solicita designación de Delegado que presida los exámenes en esa Escuela. — Habiéndose expedido decreto, archívese.

18—Houlder, Brother y Compañía— Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Hollywood". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

19—Houlder, Brother y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Hollywood". — Expídase el certificado que se solicita.

20—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Dalny". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

21—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Dalny". — Expídase el certificado que se solicita.

22—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Jouffroy D'Abbans".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

23—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Jouffroy D'Abbans". — Expídase el certificado que se solicita.

24—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Minas cinco cajones de gelignita. — Concedido.

25—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a "Las Piedras" tres cajones de gelignita. — Concedido.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el jefe del Batallón de Infantería número 16 impuso una reclusión de 8 días al procesado soldado Ramón Andújar. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

27—Estado Mayor del Ejército —Comunica que fué designado Juez sumariante del Batallón de Infantería número 3 el teniente don Ramón A. Olivera. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

28—Estado Mayor del Ejército — Comunica el suicidio del soldado de la Compañía de Infantería número 1 Hilario Almeida. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

29—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído a los soldados del Batallón de Infantería número 5 Adán Pedro Silvestre y Arturo Rivas, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

30—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Atanasildo Cardozo, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

31—Escuela Militar de Aviación — Solicita liberación de derechos de un cajón conteniendo cubiertas y cámaras para aeroplanos. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta.

32—Nota a que se hace referencia.

33—Dante Grolero, teniente de navío —Solicita un puesto de práctico. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Armour del Uruguay

Balance general al 30 de Junio de 1924

Activo

Edificio, maquinaria, etc.	$ 596.108 26
Inventario de almacenes	,, 45.320 92
Inversiones	,, 6.284 00
Cuentas a cobrar y en suspenso	,, 335.381 09
Depósito en Bancos	,, 2.498 52
	$ 985.592 79

Pasivo

Capital (2.000 acciones emitidas $ 100.00 o/u. c/u.)	$ 200.000 00
Reserva	,, 2.046 39
Fondo de previsión	,, 47.511 20
Cuentas a pagar y en suspenso	,, 730.035 20
Ganancias y pérdidas	,, 6.000 00
	$ 985.592 79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6182.

Balancete general al 30 de Setiembre de 1924

Activo

Edificio, maquinaria, etc.	$ 596.108 26
Inventario de almacenes	,, 48.852 82
Inversiones	,, 6.284 00
Cuentas a cobrar y en suspenso	,, 332.032 81
Depósito en Bancos	,, 1.682 45
	$ 975 499 00

Pasivo

Capital (2.000 acciones emitidas $ 100.00 o/u. c/u.)	$ 200.000 00
Reserva	,, 2.286 39
Fondo de previsión	,, 47.271 20
Cuentas a pagar y en suspenso	,, 716.941 41
Ganancias y pérdidas	,, 9.000 00
	$ 975 499 00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5181.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Cuentas a cobrar	$ 21.400.944 16
	$ 21.400.944 16

Pasivo

Capital 10.000 acciones, a $ 100	$ 1.000.000 00
Cuentas a pagar	,, 20.400.944 16
	$ 21.400.944 16

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5180.

Balance al 31 de Marzo de 1924

Activo

Cuentas a cobrar	$ 21.400.944 16
	$ 21.400.944 16

Pasivo

Capital 10.000 acciones, a $ 100.00	$ 1.000.000 00
Cuentas a pagar	,, 20.400.944 16
	$ 21.400.944 16

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5179.

Balance al 30 de Junio de 1924

Activo

Caja y cuentas a cobrar	$ 30.047.822 33
Inversiones	,, 360.625 00
	$ 30.408.447 33

Pasivo

Capital 10.000 acciones, a $ 100.00	$ 1.000.000 00
Cuentas a pagar	,, 29.047.307 21
Cuentas en suspenso	,, 361.140 12
	$ 30.408.447 33

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5178.

Balance al 30 de Setiembre de 1924

Activo

Cuentas a cobrar	$ 24.017.004 62
Inversiones	,, 360.625 00
	$ 24.377.629 62

Pasivo

Capital 10.000 acciones, a $ 100	$ 1.000.000 00
Cuentas a pagar	,, 22.804.990 24
Cuentas en suspenso	,, 572.639 38
	$ 24.377.629 62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5177.

Compañía Materiales de Construcción

Balancete de saldos efectuado en 30 de Setiembre de 1924

Activo

Acciones preferidas	$ 30.546 92
Acciones ordinarias	,, 69.353 08
Propiedades	,, 590.752 67
Muebles y útiles	,, 6.371 24
Material	,, 81.587 24
Fábrica de ladrillos, nueva	,, 155.009 25
Fábrica de carbonato	,, 22.000 00
Cable	,, 37.206 25
Taller de mármol. — Cta. Maq. y Const.	,, 136.756 61
Varios deudores	,, 277 084 42
Explotación	,, 308.352 75
Caja	,, 3.660 42
	$ 1.718.680 86

Pasivo

Capital	$ 600.000 00
Fondo de reserva	,, 6.848 26
Varios acreedores	,, 857.607 32
Hipotecas	,, 150.000 00
Pérdidas y ganancias	,, 29.320 05
Explotación	,, 74.905 23
	$ 1.718.680 86

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5154.

"La Internacional", Empresa Telefónica (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1924

Deudores

Acciones a suscribir	$ 15.000 00
Inmuebles	,, 30.000 00
Instalaciones	,, 45.700 00
Muebles y útiles	,, 2.378 11
Banco Francés	,, 7.614 59
Centro Rivera	,, 25 86
Centro Artigas	,, 207.83
Gastos de explotación	,, 1.895 47
Gastos generales	,, 2.443 75
	$ 105.265 61

Acreedores

Capital	$ 100.000 00
Alquileres	,, 160 00
Suscripciones	,, 5.105 61
	$ 105.265 61

Luis J. Supervielle, Presidente. — Enrique Lemos, Secretario. — L. Labrot Brousse, Tesorero.—V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5174.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1924

Deudores

Acciones a suscribir	$ 15.000 00
Inmuebles	,, 30.000 00
Instalaciones	,, 45.700 00
Muebles y útiles	,, 2.378 11
Banco Francés	,, 7.959 46
Centro Rivera	,, 60 27
Centro Artigas	,, 252 93
Gastos de explotación	,, 3.240 12
Gastos generales	,, 4.079 46
	$ 108.670 35

Acreedores

Capital	$ 100.000 00
Alquileres	,, 280 00
Suscripciones	,, 8.390 35
	$ 108.670 35

Luis J. Supervielle, Presidente. — Enrique Lemos, Secretario. — L. Labrot Brousse, Tesorero.—V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5175.

Balance al 30 de Setiembre de 1924

Activo

Acciones a suscribir	$ 15.000 00
Inmuebles	,, 30.000 00
Instalaciones	,, 50.230 72
Muebles y útiles	,, 2.378 11
Deudores	,, 1.554 91
Banco Francés	,, 7.620 54
Centro Rivera	,, 213 03
Centro Artigas	,, 164 60
	$ 107.161 91

Pasivo

Capital	$ 100.000 00
Cuentas a pagar	,, 1.079 48
Ganancias y pérdidas	,, 6.082 43
	$ 107.161 91

Luis J. Supervielle, Presidente. — Enrique Lemos, Secretario. — L. Labrot Brousse, Tesorero.—V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5176.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia dictada en la causa seguida al suboficial Regino Trujillo y soldado Basilio Techera, acusados, respectivamente, del delito de evasión de preso y de estupro.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vista en audiencia privada la presente

causa seguida al suboficial Regino Trujillo y soldado Basilio Techera, del Batallón de Infantería número 11, acusados por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, el primero como autor del delito de evasión de preso y el segundo de estupro y solicita se les condene, respectivamente, a uno y dos años de prisión;

Resultando: Que durante el servicio de guardia de cárcel que el suboficial Trujillo desempeñó en la ciudad de Minas el día 10 de Junio del corriente año, siendo las 23 horas, permitió salir de la cárcel al preso civil Nicolás Suárez que se encontraba bajo su custodia, regresando dicho preso a la una hora del día siguiente (fojas 1, 7, 7 vuelta, 66);

Resultando: Que el suboficial mencionado en la guardia que volvió a efectuar en la noche entre los días 17 y 18 de Junio, sacó del alojamiento donde se encontraba a la encausada María Silva de Larrosa, conduciéndola al alojamiento del oficial de guardia, sin que se haya podido comprobar con qué objeto lo hizo porque tanto el encausado como la mencionada mujer no niegan el hecho y manifiestan que sólo fué para conversar de asuntos de índole reservada (fojas 69 vuelta);

Resultando: Que en la misma noche mencionada en el resultando anterior, el prevenido soldado Basilio Techera, sacó de su alojamiento a la menor presa en la cárcel Alicia Cedrés, conduciéndola a otro contiguo, con intenciones de practicar el coito, a lo que, oponiéndose ella, según el procesado, la volvió a conducir a su puesto y según la menor practicó con ella dicho acto; que si bien no fué con su consentimiento, tampoco se opuso a ello; aún cuando dicha menor manifiesta ante el señor Juez Letrado Departamental que había sido violentada (expediente agregado), al prestar declaración ante el señor Juez sumariante, se rectifica en su declaración, asimismo consta en autos que la mencionada menor se encontraba presa por haber fugado del hogar paterno en compañía de un hombre, y según certificado médico (fojas 10, expediente agregado), ha practicado el coito con anterioridad (fojas 1, 8, 5, 19, 24, 25, 51 y 57 vuelta);

Considerando: Que con respecto al encausado, suboficial Trujillo, que habiendo permitido salir de la cárcel a un procesado que estaba bajo su custodia, ha cometido el delito de violación de consigna que establece el artículo 902, inciso 2.o del Código Militar y no el de evasión de preso como lo califica el señor Fiscal, aún cuando concuerda con la de este Consejo en la forma como se desarrolló el hecho;

Considerando: Respecto al soldado Techera que si bien obran en autos declaraciones de testigos que han visto conducir desde su alojamiento a otro a la menor Cedrés, estas concuerdan con la del procesado que dice haberlo hecho, pero que no habiendo aceptado la menor practicar el coito con él, la volvió a conducir a su puesto, la declaración de dicha menor de que el acto se consumó en la forma que expresa el tercer resultando y de que las manifestaciones que ésta hacía de que la dejaran que estaba cansada, según lo declara oyó el testigo Iturralde, podría constituir indicios o semiplena prueba, para poder calificar el acto como delito de estupro, falta la condición de honradez que precептúa el artículo 1044 del Código Militar, respecto a la mencionada menor, según se desprende de sus declaraciones y del certificado médico respectivo;

Considerando: Que por lo que resulta de autos está probado que en el servicio que prestó la guardia de cárcel en la fecha en que ocurrieron los hechos relatados, se han cometido una serie de faltas graves contra la disciplina que no está en las facultades de este Consejo castigarlas, sinó al comando (artículo 714 del Código Militar), constando en autos que éste ha tomado las disposiciones del caso;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: condenando al suboficial Regino Trujillo a la pena de siete meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida; y absuélvase de culpa y pena al soldado Basilio Techera, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase con respecto al soldado Techera y vuelva al despacho con respecto al suboficial Trujillo —Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al cabo Severo Techera, acusado del delito de abuso de autoridad.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vista en juicio público la presente causa seguida al cabo Severo Techera, del Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, del delito de abuso de autoridad y solicita se le aplique la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el día 30 de Junio del corriente año, el encausado tomó a golpes de puño al soldado José de los Santos, porque, según aquél, éste murmuraba con respecto a un arresto que le había impuesto, y luego al llamarlo a su presencia contestó en forma incorrecta, tratando de tomar la bayoneta de que estaba armado (fojas 9);

Resultando: Que el soldado de los Santos, en su declaración manifiesta que acudió al llamado del cabo y éste lo tomó a golpes de puño; que no es cierto haya murmurado del castigo impuesto, pues lo considera justo; que adoptó hacia el mencionado cabo una actitud correcta cuando acudió a su presencia y fué interrogado por él (fojas 11);

Resultando: Que los testigos que deponen en autos, algunos de ellos que se encontraban próximos al lugar del hecho, niegan que el soldado de los Santos haya faltado en alguna forma al cabo, y por el contrario, de sus declaraciones se deduce que éste fué incorrecto con el soldado (fojas 15, 17, 27, 28 vuelta, 31, 32 vuelta, 35 y 37);

Considerando: Que el encausado es reo del delito de abuso de autoridad especificado y penado por el artículo 942 del Código Militar;

Considerando: Que la segunda parte del artículo 942 antes citado, concede al Juez facultades discrecionales en la aplicación de la pena cuando se trate de casos poco graves, como en el que se juzga, donde no han resultado lesiones, ni ha perjudicado la salud del subalterno maltratado, causales que se requieren según la primera parte de dicho artículo, para que la pena sea más severa.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo juzgando definitivamente, falla: dáse por compurgado el delito de abuso de autoridad cometido por el cabo Severo Techera, con los seis meses de prisión sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase, póngase en completa libertad al encausado, ofíciese a quien corresponda y elévese la causa al superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Enero de 1925

Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte Norte y central del continente, entre La Quiaca, Catamarca, Gualeguay, Paso de los Libres y Posadas. Las bajas al Sur, alrededor de Puerto Truncado. Dominan vientos fuertes del Este, en el río de la Plata; del Sur al Este, en la parte central y Sudeste de la República; calma en la parte Norte, Nordeste y costa Atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23.00 y 21.00; Punta del Este, 32.00 y 21.00; Rocha, 34.00 y 22.00; Melo, 39.00 y 20.00; Rivera, 33.00 y 20.00 y en Paso de los Toros, 38.00 y 14.00. La temperatura ascenderá. En Rivera se han registrado 2 litros de agua caída por metro cuadrado y en Melo. 15. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.40.
Temperaturas: Normal, 22.00; a la intemperie, 28.20; máxima, 23.90; a la intemperie, 29.60; mínima, 21.00; a la intemperie, 19.00.
Viento Este, 50 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.70. Humedad relativa, por ciento: 77.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 1.30 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 9.33.
Temperatura del agua: 24.50.
Estado del mar, poco agitado.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Enero de 1925

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Enero de 1925

3.800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Enero de 1925

18.504 pesos, campo en la 6.a sección de Durazno, 474 hectáreas.
11.100 pesos, finca en Pocitos, calle Ramón Massini, 228 metros.
2.309 pesos, solar en la 10.a sección, 419 metros.
29.081 pesos, campo en la 3.a sección de Rocha, 727 hectáreas.
3.082 pesos, campo en la 6.a sección de Florida, 37 hectáreas.
5.000 pesos, finca en Millán número 396, 392 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 9 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.50.

Deuda Exterior, 5 o|o 1909 Ferrocarril La Paloma a Rocha

1.000 pesos, para mañana, 76.00.

Títulos Hipotecarios serie X

11.000 pesos, para mañana, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.800 pesos, para mañana, 91.60.
1.100 pesos ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, al contado, 91.60.
5.000 pesos, para el 12, 91.70.
4.200 pesos, para mañana, 91.70.
3.600 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.800 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, al contado, 91.60.
1.000 pesos, para mañana, 91.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.

2a rueda

Deuda Consolidada

11.750 pesos, para mañana, 64.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.40.

Empréstito de Conversión

1.305 pesos 50 centésimos para mañana, 88.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.50.
3.720 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.900 pesos, para mañana, 93.60.
4.100 pesos, ídem ídem, 93.70.
4.200 pesos, ídem ídem, 93.70.

Deuda Edificios Universitarios

3.100 pesos, para mañana, 92.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 84.70.

Títulos Deuda Pública 1923

5.900 pesos, para el 12, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 12, 92.50.
1.000 pesos, para mañana, 92.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
5.000 pesos, para el 12, 92.30.
2.000 pesos, para mañana, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para el 12, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 12, 91.50.
4.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.50.
5.000 pesos, para el 13, 91.50.
5.200 pesos, para mañana, 91.50.
10.000 pesos, para el 12, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.60.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Enero de 1925

Elbio Rondan, oriental, 13 meses, Vázquez Cores 26.
José René Quintero, oriental, 8 meses, Hospital Pasteur.
Antonio Rodríguez, oriental, 46 días, Barrio Moratorio.
Juana Rosalía Cardozo de Nocetti, oriental, 73 años, viuda, 20 de Febrero 23.
Adela Lucía Vidal, oriental, 15 meses, Carreras Nacionales 104.
María A. Menéndez, oriental, 9 meses, Salustia 1.
Ana Miraldi, oriental, 1 1|2 año, Miguelete.
César Bula, italiano, 71 años, viudo, Hospital Pasteur.
Antonio Añón, español, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Cayetano Correa Sosa, oriental, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.
Benito Varela, español, 64 años, viudo, Morales sin número.
Bernardo Vanoli, italiano, 90 años, casado, Miguel Barreiro 99.
Liria Padunoburr, oriental, 4 meses, Juan Paullier 1076.
Trinidad Gómez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Ramírez, oriental, 80 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Emilio José Alaguich, oriental, 7 meses 15 días, Barcelona y Turquía.
Herminia Areta, oriental, 76 años, soltera, Plaza Zabala 383.
Rosa Malatesta de Castelli, oriental, 34 años, casada, Jaime Zudañez 2.
Reginald Graham, canadiense, 48 años, viudo, Morales sin número.
Francisco Caser, oriental, 3 días, Atlántico sin número.
Julián Angay, oriental, 2 años, General Flores 2895.
Elisa Murtfeldt de Bares Cattá, argentina, 73 años, viuda, Plaza Zabala 383.
María García de González, española, 75 años, casada, Fermín Ferreira 30.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

146.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO H. LOPEZ

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación. — Véase el número 5613, Poder Legislativo, página 94)

"La Comisión, — expresó el miembro informante,—quiere dejar salvada su responsabilidad en cuanto al éxito del plan de reorganización por ella ideado, pues para que este plan tuviese el éxito asegurado era menester desahogar la situación de la colonia, sobre todo en los primeros tiempos, a fin de evitar que los obstáculos embarazasen y estorbasen su ulterior desenvolvimiento."

El artículo 1.o

Por el artículo 1.o del proyecto cuya sanción aconsejamos se amplía en pesos 140.000 más el préstamo autorizado por la ley de 29 de Noviembre de 1923.

Las obligaciones que debían cancelarse conforme a lo dispuesto por el artículo 7.o de aquella ley importaban una suma superior al crédito acordado.

De entonces a acá el pasivo a cubrir con la operación ha ido creciendo por la acumulación de intereses, arrendamientos y gastos generales de explotación y organización.

La elevación del préstamo a $ 370.000 permitiría, dentro de condiciones agrícolas normales, afrontar la reorganización de la colonia conforme a la voluntad legislativa.

El artículo segundo

La distribución del importe de la operación sería la siguiente:

Adquisición de tierras, 15 o|o		$ 45.000
A deducir:		
25 o|o cosecha actual		" 17.000
Resta		$ 28.000
Créditos a pagar—		
Banco de la República:		
31 de Marzo de 1924		$ 178.500
31 de Marzo de 1924 ....,		" 31.800
		$ 210.300
Intereses a Enero de 1925 ..		" 10.900
Arrendamientos:		
Al 24 de Julio de 1923		" 22.824
Al 24 de Julio de 1924		" 22.824
Intereses y gestión judicial Schiaffino	$ 6.000	
Gastos comisión..	" 9.152	
	$ 282.000	
A deducir	" 229.500	$ 52.500
Refuerzo de la Cooperativa..		" 15.000
Reparación y adquisición de máquinas		" 10.000
Estefanell, Pons y Cía.		" 35.000
		$ 140.500

En cuanto a la primera partida, el proyecto votado por la Cámara de Representantes asignaba $ 70.000 para cubrir las diferencias que resultasen entre los préstamos del Banco Hipotecario y el valor real de las tierras a adquirirse.

El Senado suprimió este renglón que constituía la base más importante para la reconstrucción de aquel núcleo agrícola, estableciendo, en cambio, que se destinaría para ese objeto el 25 o|o del producto de la cosecha cerealista.

La Comisión informante, al dictaminar sobre esta enmienda, advirtió que era inconveniente y que estaba en desarmonía con el espíritu de la ley. Los hechos han venido a darle la razón.

En cuanto a la antepenúltima partida, es necesaria para colocar a la Cooperativa en situación de llenar sus funciones, abasteciendo a los colonos y manteniendo con ellos una estrecha vinculación de intereses.

Es indispensable asimismo reparar las máquinas e instrumentos de labranza para lo cual se asignan $ 10.000.

También mantenemos un rubro que se incluía en el proyecto primitivo, destinado a reintegrar las sumas adelantadas por la firma Estefanell, Pons y Compañía para el pago de obligaciones hipotecarias.

El artículo 3.o

Han surgido dudas acerca de si la afectación en prenda agraria debe comprender los muebles, semovientes y cosechas de los colonos de "San Javier" y "Nuevo Paysandú", o si debe extenderse a todos los colonos obligados al pago de la deuda. Este artículo respon de al objeto de aclarar debidamente esa situación y, al mismo tiempo, generalizar la garantía prendaria, que estaba circunscripta a los cereales y oleaginosos, a todos los productos agrícolas.

El artículo 4.o

El artículo precisa categóricamente que la Comisión Especial tendrá facultades administrativas, facultades que podrá ejercer por un término que el Consejo Nacional de Administración podrá ampliar hasta dos años después de realizado el plan de reorganización, cuya ejecución se le confía.

De las expresiones de la Comisión dictaminante, vertidas tanto en el informe como en el debate, se desprende que siempre entendió que la Comisión reorganizadora poseería esas atribuciones durante el ejercicio de su cometido, pero que no habría por qué mantener esa autoridad una vez adjudicadas las chacras e impuesto el régimen de la propiedad individual.

Sin embargo, como el texto legal ha suscitado dudas en su aplicación, el artículo 4.o servirá para reafirmar el propósito que se tuvo al sancionar la ley.

Pero esa disposición no tiene solamente un alcance aclaratorio e interpretativo; da también al Poder Administrador la facultad de prorrogar el mandato de la Comisión hasta dos años después de llenada su misión.

Esto no significa de ningún modo rectificar nuestro criterio respecto de la sinrazón de mantener una tutela permanente sobre los colonos; se trata na-

da más que de tomar providencias especiales para asegurar el cumplimiento del plan de consolidación de las deudas comerciales.

El artículo 5.o

El artículo 20 de la ley de 13 de Julio de 1921 establece que las sociedades cooperativas de consumos constituídas de acuerdo con la misma, se encuentran en condiciones legales de realizar con el Banco Hipotecario préstamos hasta de diez mil pesos, pudiendo alcanzar hasta el 70 o|o del valor de las construcciones y terrenos

Comprendiendo dentro de este beneficio a la Cooperativa de la Colonia, a la que se le asignan tierras y edificios podría encontrar un recurso para organizar su situación o hacer frente a los compromisos más perentorios.

Los artículos 6.o, 7.o y 8.o

El pasivo comercial de la Colonia no es inferior a $ 250.000; basta enunciar este hecho para advertir la gravedad de tal situación.

Esta enorme deuda se ha ido formando por la convergencia de distintos factores, entre los cuales se cuentan una administración desordenada, arbitraria e imprevisora, las malas cosechas de los últimos años, la irresponsabilidad de los colonos, la extracción de capital con destino a adquisiciones inmobiliarias, etcétera.

La ley de 29 de Noviembre retro próximo vino a empeorar la situación al disponer que el producto de la cosecha se aplicase a otros fines que el de satisfacer las obligaciones de los colonos.

La Comsión informante, al dictaminar sobre las enmiendas del Senado, puntualizó su opinión en estos términos:

"La Cámara, al sancionar el proyecto de ley, entendió que las cosechas debían dejarse a la libre disposición de los colonos, primero, porque esas cosechas han sido obtenidas, no por la comunidad, sino que son el resultado de esfuerzos individuales de los colonos, y, en consecuencia, habría que aplicar la extinción de una obligación de carácter social a recursos de un origen estrictamente individual, como es el que se obtiene sobre las tierras labradas en arrendamiento, etc. Además, la Cámara reputó que convenía que la Colonia Rusa dispusiese íntegramente del producto de la cosecha para solventar las deudas de carácter comercial que tiene ese centro agrícola, las deudas que tiene la cooperativa, y en esa forma poder desenvolverse durante los primeros tiempos de la reorganización, sin que las exigencias de los acreedores estorbasen al desenvolvimiento de ese núcleo agrícola. Pero el Senado entiende que conviene que el producto de la cosecha se aplique a los fines a que he hecho referencia, y aunque la Comisión discrepa en cuanto a los fundamentos en que pueda inspirarse esta disposición, admite y reconoce la necesidad de aceptar esta modificación por la circunstancia de que, de otra manera, tendríamos que ir fatalmente a la liquidación de la Colonia Rusa."

Ahora bien: hay que poner remedio a este estado de cosas. Para ello se han indicado diversos arbitrios: que el Estado garantizare las deudas comerciales, que se impusiera un canon a los colonos, etc.

Somos contrarios a que se arroje sobre el Estado, que ya tiene comprometidos cuantiosos intereses en aquel centro agrario, la responsabilidad de una deuda de tal consideración.

La solución que la Comisión propone consiste en que la sociedad Cooperativa se haga cargo del activo y pasivo

Por la ley de 29 de Noviembre de 1923 se le adjudican a la Cooperativa tierras, solares, construcciones, depósitos, puerto, vías, animales, máquinas agrícolas e industriales, etc.

Las cuentas corrientes deudoras de los colonos, según el balance practicado por la Comisión Reorganizadora, alcanzan la suma de $ 392.385.78, suma que tiene que ser fuertemente castigada.

De acuerdo con el plan que proponemos, la Cooperativa podría pagar su deuda dentro de un plazo cuya duración, si bien difícilmente previsible por lo aleatorio de los factores a intervenir, calculamos en cinco o seis años.

Para hacer frente al pasivo la Cooperativa contaría con los proventos que se obtuvieran por la utilización de los depósitos, máquinas, molino, etc., con las rentas de las tierras y solares, con las utilidades de la sección consumos y con los cobros que realizara a los colonos, para lo cual se la arma de la prerrogativa de embargar hasta el 20 o|o de la cosecha afectada en prenda.

El privilegio de la inembargabilidad que se le concede a la Cooperativa durante el lapso de tiempo calculado para la cancelación de los compromisos responde a la necesidad de evitar que la intervención de los acreedores perturbe o embarace el cumplimiento del plan de reorganización.

En consecuencia, la Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a $ 370.000 el préstamo que autoriza la ley de 29 de Noviembre de 1923.

Art. 2.o El importe del préstamo deberá aplicarse, además de lo dispuesto en aquella ley, a

A) Cubrir las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco Hipotecario y el valor real de las tierras a adquirirse.
B) Reintegrar las sumas adelantadas por las firmas Estefanell, Pons y Cía. para pagar obligaciones hipotecarias.
C) Reparar o adquirir máquinas o implementos agrícolas.
D) Adquirir mercaderías para la Sociedad Cooperativa.
E) Pagar los arrendamientos e intereses devengados.
F) Atender los gastos de gestión.

Art. 3.o La afectación en prenda agraria que se hará a favor del Banco de la República y de la Secicón Fomento Rural del Banco Hipotecario se hará extensiva a los muebles semovientes, cosechas y productos de todos los colonos obligados al pago de la deuda.

Art. 4.o Encomiéndase a la Comisión creada por la ley de 29 de Noviembre de 1923 la dirección y administración de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", que podrá ejercer de acuerdo con el Ministerio de Industrias por un plazo que el Consejo Nacional podrá prorrogar hasta dos años después de realizado el plan de reorganización que se le ha cometido.

Art. 5.o Declárase comprendida dentro del derecho que acuerda el artículo 20 de la ley de 13 de Julio de 1921 a la Sociedad Cooperativa establecida de acuerdo con la base F. del artículo 9.o de la ley de 29 de Noviembre de 1921

Art. 6.o Salvo lo dispuesto por el artículo anterior, se declaran inembargables por el término de cinco años los bienes de la Sociedad Cooperativa.

Art. 7.o La Sociedad Cooperativa se hará cargo de las deudas contraídas en común por los colonos, por efectos de consumo o trabajo, siempre que ellas sean reconocidas por la Comisión reorganizadora.

Art. 8.o La Sociedad Cooperativa podrá embargar hasta el 20 o|o de las cosechas de los colonos, no rigiendo para este caso las prescripciones del contrato de prenda agraria.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Octubre de 1924.

César Mayo Gutiérrez, (miembro informante). — Tomás Berreta. — M. Castro Zabaleta. — A. Martínez Trueba. — C. Roxlo.—Vicente F. Costa."

(En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Tengo entendido, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias deseaba intervenir en este debate. Hace un momento apareció en el recinto, y yo pediría qué por la Mesa se le hiciera saber que la Cámara ha entrado al estudio de este proyecto, porque sería necesario oir de él ciertas explicaciones.

Señor Presidente — Así se hará, señor diputado.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias doctor José F. Arias).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo creo, señor Presidente, que no se puede votar en silencio en la discusión general el proyecto que se refiere a la reorganización de la Colonia Rusa de San Javier.

Este asunto, en distintas oportunidades, ha dado lugar a que tanto la Cámara de Representantes como el Honorable Senado se ocupasen con la atención debida no sólo del funcionamiento agrícola de las respectivas colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", sino que las dos ramas legislativas se han ocupado en forma fundamental y detenida con respecto a esa sucesión de proyectos e iniciativas que se han venido presentando a la Cámara de Diputados y el Senado con respecto al funcionamiento de las mencionadas colonias.

Decía, señor Presidente, que no se podía votar en silencio la discusión general de este asunto porque él encierra consideraciones de distinta índole que los señores legisladores están en el deber de analizar antes de dar su voto favorable o adverso a las finalidades de estos proyectos que se vienen presentando en forma periódica tanto en la Cámara de Representantes como en el Honorable Senado.

Yo, señor Presidente, quiero hacer algunas consideraciones de orden general. Para ello voy a reseñar los distintos empréstitos que han sido otorgados por el Parlamento a la Colonia Rusa de San Javier.

En el mes de Agosto de 1923 la Cámara de Representantes discutía un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República un empréstito de 370.000 pesos en favor de la Colonia Rusa.

Antes de discutir la Cámara de Diputados ese proyecto, el Consejo había elevado, en el mes de Enero de 1922, un mensaje y proyecto de ley por el cual solicitaba 230.000 pesos para reorganizar la Colonia de San Javier. En la Cámara se entabló una larga discusión con respecto a este tópico, y si bien es cierto que se tomó como base el proyecto remitido por el Consejo Nacional, que asignaba 230.000 pesos para la mencionada colonia, la Comisión de Agricultura de la Cámara elevó esa su-

ma de 230.000 pesos que solicitaba el Consejo a 280.000. Empezó la discusión en la Cámara y después de largas deliberaciones, el señor diputado César Mayo Gutiérrez propuso que las cantidades asignadas a la Colonia San Javier se elevaran a 370.000 pesos. El proyecto de la Comisión de Agricultura fué aceptado con la modificación introducida por el señor diputado César Mayo Gutiérrez. El proyecto fué sancionado por la Cámara y estudiado al poco tiempo por el H. Senado, el cual no aceptó la finalidad propuesta por la Cámara de Representantes sino que lo sancionó asignando la cantidad de 229.500 pesos para la reorganización de la Colonia San Javier.

Vino nuevamente el proyecto a la Cámara y la Comisión de Agricultura, para no entorpecer el asunto, aceptó en todas sus partes el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Ahora, señor Presidente, se presenta un nuevo dilema, un problema para mí insoluble, puesto que esa celebérrima colonia rusa de San Javier, que ya está establecida en el país desde hace más de nueve años, — colonia que, según tengo entendido, no ha aportado al país ningún beneficio, — vienen los que sostienen el principio de que se debe nuevamente reorganizar ese fósil, porque yo creo que es un fósil la colonia rusa de San Javier, viene tanto el Consejo Nacional como la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes a solicitar nuevamente que esta rama del Cuerpo Legislativo fije la suma de pesos 370.000 para la reorganización de esa institución que podría llamarse oficial.

Señor Monegal — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Monegal — ¿El señor diputado dice que no se han recogido frutos de la colonia rusa de San Javier y de todas las colonias moscovitas

Señor Mendiondo — Me parece que todo el resultado ha sido nulo.

Señor Monegal — ¿Pero el señor diputado no sabe el resultado admirable de las cosechas de la colonia San Javier?... ¡Se ha plantado trigo y se han recogido boletas!... Si fueran colonos criollos yo le aseguro que esas colonias estaban absolutamente liquidadas, y liquidadas por el Banco Hipotecario.

Señor Mendiondo — De manera que estamos de acuerdo.

Señor Monegal — Absolutamente de acuerdo. Es una interrupción coadyuvante.

Señor Mendiondo — Muchas gracias. Señor Presidente: antes de pasar adelante quiero hacer una breve mención a lo que opinaba la Comisión de Hahacienda del Senado con respecto a esta asignación que le votaba el Parlamento a la colonia rusa San Javier.

En el informe de la Comisión de Hacienda del Senado se decía, en uno de sus párrafos que voy a leer, lo siguiente: "Entendemos que no es posible que la colonia rusa de San Javier siga exigiendo al Tesoro una contribución cada vez mayor sin efectuar amortización alguna. En cuanto al Estado, es evidente su conveniencia de no comprometer la responsabilidad, aunque deba recargar un poco la liberación de su garantía por las sumas que ha comprometido".

De modo que esto quiere decir, señor Presidente, que ya no solamente el Senado sino la Comisión de Hacienda del mismo daba su voz de alarma con respecto a esta sucesión de iniciativas y poryectos que se venían discutiendo y sancionado en forma metódica por el Parlamento, proyectos e iniciativas que otorgaban con frecuencia nuevas cantidades para darle también nuevo impulso y nueva vida a esa colonia a que me estoy refiriendo.

La Cámara en este momento tiene a consideración un nuevo proyecto que en rigor ha sido modificado por la propia Comisión de Agricultura, proyecto por el cual se asigna, como decía hace un instante, la cantidad de 370.000 pesos para reorganizar en forma eficiente y duradera esa colonia de San Javier.

Yo no sé, señor Presidente, si la Cámara otorgará su voto favorable a esta iniciativa; pero si lo fuera, yo creo que debería tener en cuenta los préstamos sucesivos que ha otorgado el Parlamento a la colonia de San Javier, préstamos que se han ido sucediendo desde 1916 a la fecha y que representan muchos centenares de miles de pesos.

Para robustecer mi tesis, señor Presidente, yo debo recordar que en el mes de Enero de 1916 la Cámara otorgaba un préstamo de cuarenta mil pesos con la garantía subsidiaria del Estado, préstamo que a los pocos meses, en Julio del mismo año, se elevaba a la cantidad de cincuenta mil pesos. A raíz de esto, en Agosto de 1918, el Parlamento facilitaba una nueva suma de dinero a la Colonia Rusa, que también alcanzaba a la cantidad de cincuenta mil pesos; pero esto no era suficiente, señor Presidente, para mover ese engranaje industrial de la Colonia Rusa, sino que había que darle nuevo empuje y mayor funcionamiento, y por eso en 1920 el administrador de ese establecimiento se presentaba a la Comisión de Agricultura de la Cámara y solicitaba un nuevo préstamo, préstamo que no sería de cuarenta ni de cincuenta mil pesos, como había sido otorgado en fechas anteriores, sino que el administrador de la Colonia Rusa pedía la cantidad de 160.000 pesos para reorganizar en forma debida ese instituto semioficial.

La proposición del señor Administrador de la Colonia Rusa, fué aceptada por la Comisión de Agricultura de la Cámara, y ésta, pocos meses después, sancionaba un proyecto otorgándole el préstamo de 160.000 pesos. Pero esto no era suficiente, ni la garantía subsidiaria del Estado con el Banco de la República cuando otorgaba cuarenta, cincuenta y ciento sesesenta mil pesos, sino que era necesario mayor empuje, y entonces el Consejo Nacional y algún señor representante, solicitaban del Parlamento nuevas sumas de dinero, y con esto, es con lo que nos encontramos en la actualidad, señor Presidente, que el Consejo pide 230.000 pesos para reorganizar la Colonia y la Comisión de Agricultura de la Cámara, no creyendo suficiente esa cantidad, la eleva a 370.000 pesos. Esta es la faz fundamental y económica de la cuestión; pero, aparte de esto, deben tenerse presente también algunas manifestaciones vertidas en aquella famosa discusión que con respecto a la Colonia Rusa de San Javier se inició en esta propia Cámara en el mes de Noviembre del año pasado. En esa discusión el propio señor Ministro de Industrias nos manifestaba las rencillas y las discordias que se habían suscitado entre los colonos rusos de San Javier con motivo de poseer los unos, tierras, y los otros, de tener tierras en arriendo, discordias y rencillas que, si mal no recuerdo, el señor Ministro de Industrias ponía de manifiesto en esta propia Cámara.

Pero esto no sería lo suficiente, señor Presidente, para dar un voto negativo a este proyecto, sino que hay que tener presente también una ley de la Nación, la ley de Colonias Agrícolas, que estatuye en forma perenne, porque no ha sido modificado ese principio por el Parlamento, que estatuye, digo, en su artículo 5.o, que el Estado debe beneficiar en primer término a los elementos nativos, a los elementos autóctonos, a los que viven en el país, los que muchos de ellos han tenido que expatriarse buscando el exilio, unos en la Argentina y los otros en el Brasil, porque el Estado no favorecía sus iniciativas en el sentido de laborar la tierra.

Esos elementos, señor Presidente, que son nuestros propios compatriotas, han tenido que expatriarse; en cambio, el Estado ha favorecido en distintas oportunidades, no solamente a los elementos rusos, que son los que habitan la Colonia de San Javier, sino que también ha beneficiado a esa colonia belga y similares que se han difundido y se están difundiendo por todo el territorio de la República.

El artículo 5.o de la ley de las Colonias Agrícolas, señor Presidente, encierra un principio fundamental que yo deseo poner de manifiesto en estas circunstancias, para que la Cámara se percate, si es lógico y si es justo que el Estado beneficie a los extraños, a los que lo han forjado en el engrandecimiento y bienestar; si debe, señor Presidente, auspiciar esas tentativas o debe circunscribirse en forma real y positiva a lo que establece el artículo 5.o de la ley de Colonias Agrícolas.

Para poner de manifiesto lo que establece en forma palmaria el artículo 5.o de la mencionada ley, voy a dar lectura de él.

Dice: "Será obligación de la Dirección de las colonias favorecidas por esta ley, acoger preferentemente como colonos a las familias existentes en la República que, por falta de recursos o con motivo de la ocupación y cercamiento de los campos, se encuentran desamparados y sin trabajo".

En primer término, al iniciar mi disertación, ponía de manifiesto la sucesión de préstamos que ha ido otorgando el Parlamento a las colonias extranjeras establecidas en el país, y al finalizar mis palabras, señor Presidente, ya que tal vez no tuvieran suficiente consistencia las que formaban parte primera del discurso, quiero también presentar a la Cámara ese principio que establece en forma tangible el artículo 5.o de la ley de Colonias Agrícolas, el cual establece que el Estado debe beneficiar, en primer término, a los elementos nativos, a los elementos autóctonos. Yo quiero llamar la atención de esto y, al finalizar mis palabras, manifiesto que voy a negar mi voto en la discusión general y particular a este proyecto y quiero, digo, que la Cámara se percate de las palabras que he pronunciado con respecto a la primera parte de mi discurso, que se refiere, en primer término, a que se beneficien a los elementos nativos.

He terminado.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel — Voy a votar favorablemente en general el proyecto cuya sanción nos aconseja la Comisión.

Considero que es indispensable votar recursos a los efectos de salvar a la Colonia Rusa, de salvarla definitivamente y poner término a una situación de vergüenza que durante muchos años se mantuvo con escarnio del país.

Considero, señor Presidente, que el proyecto de la Comisión no contempla todas las necesidades del momento. Deseo proponer una pequeña modificación que, supongo, no encontrará resistencias mayores. Sostengo que los colonos tienen perfecto derecho a ser representados dentro de la Comisión Reorganizadora. Creo que para evitar influencias ilegítimas, es indispensable establecer un sistema, según el cual los colonos puedan votar con absoluta libertad. No es misterio para nadie en el país que durante varios años, desde la instalación de las colonias, ha

ejercido allí una influencia que últimamente ha sido un poco moderada, un poco restringida, una influencia arbitraria el señor Luckow, administrador de esa colonia, colonia semioficial. Con la modificación que yo propongo, se ha de evitar el mantenimiento de esa influencia, y si no se evitara, tal vez habría lugar a que todos los colonos, los disidentes y los partidarios del señor Luckow, pudieran con igual derecho y en la misma forma, intervenir en la organización general de la colonia.

Yo propondré un artículo en la discusión particular, por el cual se dispone que dos miembros de la Comisión reorganizadora serán designados por los colonos por el sistema de voto secreto y representación proporcional.

He terminado.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, para manifestar que no voy a dar mi voto de aprobación al proyecto de reorganización de la Colonia Rusa. Todo lo que sea propender al ensanchamiento y a la difusión de los trabajos agrarios y agrícolas en nuestro país, merece nuestra aprobación y nuestro aplauso, pero no en la forma en que esa colonia se ha dejado desarrollar, al calor exclusivamente del Erario Público.

En el Departamento de Colonia, desde hace unos 60 años, más o menos, se establecieron las primeras agrupaciones agrícolas venidas del extranjero, sin que el Gobierno aportara para esas colonias ningún recurso... — (Interrumpe el señor diputado Berreta).

... excepción hecha del pago de impuestos durante ocho o diez años. Se hizo así Colonia Valdense.

Dos o tres años después surgió la Colonia Suiza. Allí el Gobierno no dió absolutamente nada: ni tierras, ni implementos, ni semillas, ni bueyes, absolutamente nada. Los colonos adquirieron sus campos con penosos esfuerzos, vivieron bajo carpas mucho tiempo, sin tener techo, pero al fin y al cabo pagaron sus tierras con sus propios recursos. Después, cuando se cimentó la Colonia Piamontesa, llamada Valdense, en la que se fraccionaron los campos de la sucesión Ramírez, que fué vendiéndose a precios sumamente económicos en aquella época, pero que constituía un verdadero sacrificio para los agricultores que venían del extranjero, aquellos mismos colonos, por iniciativa propia, adquirieron los campos de Cosmopolita, volvieron a fraccionarlos, los colonizaron, los sembraron, cosecharon sus trigos y los pocos frutos que podían obtener los obtuvieron completamente basados en sus propios esfuerzos personales. Para eso hacían entre ellos una verdadera cooperativa de trabajo, prestándose los unos a los otros sus brazos, sus ganados, sus carros, para poder de esa manera levantar las cosechas. Pasaron los años; las tierras se valorizaron; el ferrocarril llevó con su adelanto, a aquellas regiones, su benéfico impulso.

Inmediatamente se coloniza Barker; enseguida Estanzuela; continuó Artilleros; se coloniza Riachuelo; se extienden a Ombúes de Lavalle, y de paso se coloniza Miguelete, terminando con San Pedro, y yo pregunto: ¿qué es lo que les ha dado el Estado en cuanto a dinero y en cuanto a garantía? Absolutamente ninguna garantía, y menos aún ningún capital. Han obtenido algunos de ellos, y puedo señalar casos concretos, algunas ventajas en el Banco de la República, donde luego muy pronto han empezado a apremiarlos para el pago de sus deudas y algunos han tenido que entregar sus campos sin consideración de ninguna clase.

Yo sé perfectamente bien, que allí, en aquel mismo Departamento, se han hecho esfuerzos notables para fundar nuevas colonias y el señor Ministro de Industrias les a prestado todo su apoyo moral y ha trabajado con verdadero ahinco para que fueran una realidad. Desgraciadamente, han pasado casi cuatro años y aquello no ha podido hacerse, mientras que se viene ahora con un proyecto en el cual se pide dinero, no ya solamente para servir de garantía para los campos, sino para algo más, para algo que es verdaderamente muy significativo en cuanto a la marcha de la Colonia Rusa. Se pide dinero para que se puedan arreglar los implementos de agricultura. Y bien. Yo digo: si un agricultor que es tan buen agricultor, y si es verdad que ellos tienen granjas, si tienen productos de apicultura, si es cierto que se han dedicado a la avicultura y que han hecho y transformado aquella región—cosa que yo no niego—la verdad es que en vez de ver un error en la forma en que se maneja aquella colonia, de una manera tan grave y tan profunda que los colonos no tienen siquiera con qué comprar sus arados, después de tantos años de sacrificios, de tantos años de labor, después de tantas cosechas, después de tanta ayuda de parte del Estado, indudablemente quiere decir esto: que hay una "falla" y una "falla" fundamental, que nosotros tenemos la obligación no sólo de buscar, sino también la obligación de corregirla.

Señor Monegal — ¿Me permite?

Señor Griot — Sí, señor.

Señor Monegal — El vicio de origen de la Colonia Rusa, el vicio que ya la ha muerto, es el vicio político. Es un vicio que ahora viene a reeditarse con el nuevo préstamo, porque es una colonia fecundamente, pero fecundamente electora. Ese es el vicio de origen de la Colonia Rusa. Yo no digo que no sean buenos trabajadores, pero no son granjeros ni apicultores. Vienen a plantar tan mal el trigo como lo plantan nuestros criollos, y para nuestros criollos no hay esos soberbios créditos que se han prestado por el Estado generosamente a los colonos rusos.

Señor Griot — Yo no voy a entrar, señor Presidente, a discutir la faz política ni la faz moral de la Colonia Rusa.

Señor Monegal — Ese es el vicio original.

Señor Griot — Es posible. No voy a entrar a discutirlo ahora, porque es un problema que debe estudiarse con más calma y con más detención. Yo estoy hablando, señor Presidente, exclusivamente de los puntos que atañen a la organización, de tal manera que sea una garantía para el Estado, si es que la Cámara le presta su aprobación a este proyecto, o, de otra manera, que se estudie la forma de corregirlo.

Yo sé perfectamente bien que el dilema es para nosotros de gran trascendencia: o bien le damos el dinero necesario a la colonia, para de alguna manera independizarla, y la reorganizamos, como se suele decir, o bien le negamos el dinero y aquella colonia desaparecerá.

Yo creo que la Cámara no puede pensar de ninguna manera—yo al menos lo entiendo así—en que esos colonos hayan de emigrar del país; pero creo, sí, que la Cámara está en el deber de medir bien antes de pronunciarse sobre este nuevo empréstito que se le quiere hacer. Yo sé que se suele decir que los rusos no han recibido un solo centésimo del Estado; tampoco niego eso. Quiero dar completo crédito al hecho de que los colonos rusos, personalmente, no han recibido absolutamente apoyo directo del Estado; pero la verdad es que la entidad en sí, y que esa corporación, o colonia, ha vivido al calor del Estado y ha vivido con lo que el Estado le ha dado.

Hay otra cuestión para mí fundamental y que me ha decidido realmente a negarle mi voto a este proyecto.

Es una gestión de afuera, es una gestión que ha llegado a manos de todos los señores diputados, y que creo iniciada por un grupo de comerciantes que cantan loas a la Comisión reorganizadora, que admiran la obra proficua que está haciendo, que piensan en las grandes cosas que se van a realizar; pero dentro del cuerpo de aquella exposición laudatoria, dicen al mismo tiempo que ellos piensan que tienen derecho a recuperar el dinero que generosamente han anticipado a los colonos, aún en sumas tan grandes que era problemático poder pensar que éstos lo restituyesen.

Y bien, señor Presidente: me parece que lejos de ser ello un argumento que favorezca a la Colonia Rusa, en mi concepto, es un argumento completamente contrario. Verdad es que la Comisión informante ha puesto de lado completamente aquel petitorio de los comerciantes de Paysandú, pero no es menos cierto que dentro del proyecto de ley, si nosotros lo estudiamos bien, aparecen algunos incisos,—cuando se trate en particular he de recalcarlos,—que no son otra cosa que la salvaguarda de aquella misma gestión, y que no son otra cosa que la iniciación de nuevas gestiones que vendrán a espalda de ésta para que la Cámara, a su vez, vuelva a dar nuevos créditos y ampliar los que ya hemos dado.

Yo comprendo, señor Presidente, que entre los diputados que han estudiado esta ley muy a fondo, obrando con un criterio completamente ecuánime, con un altruismo que yo reconozco y con verdadero patriotismo, también, se ha buscado la fórmula, quizá única, de solucionar este problema. Yo reconozco que en el fondo hay un principio de verdad, cuando se dice que aquella colonia es, indudablemente, un lugar llamado a grandes cosas; pero yo pregunto si es necesario para llegar a esas grandes cosas, que el Estado esté manteniendo constantemente a aquella colonia, después de los años de ensayo que ha habido, y estoy seguro que si se tratara de una oficina pública, o si se tratara de una organización cualquiera, el Banco de la República, el Banco Hipotecario y las autoridades todas, habrían hecho detener su marcha; pero, no se ha hecho, y no se ha hecho, porque se ha pensado que había una manera todavía, para solucionar esta cuestión favorablemente; y porque todavía había la esperanza, y quizá para algunos señores legisladores la haya aún, pero, para mí, no la hay más. Creo que aquello que se ha hecho hasta ahora está altamente justificado, pero creo también, que es tiempo de decirle a esos señores que si es necesario que se fraccionen los campos, es necesario que cada uno de los colonos se responsabilice de la parcela que se le va a dar o que se le ha dado, y para eso no creo que se deban dar trescientos setenta mil pesos de crédito para cubrir los intereses, para cubrir los gastos que necesitan para componer sus implementos, para adquirir nuevas vituallas que han de comer durante el año, para llenar las alforjas de sus cooperativas, que serán muy beneficiosas para el país, desde el momento que le cuestan cada año más.

En el Departamento de Soriano, en la colonia que rodea a Dolores, existe una cooperativa comercial entre agricultores.

Aquella cooperativa entiendo que está floreciente, y no ha solicitado del Estado absolutamente nada. Se han reunido los colonos, han comprendido que había una

ventaja para ellos en formular los estatutos de una cooperativa y en aportar cada uno un poco del capital necesario, ya sea para comprar en el extranjero los implementos agrícolas que necesitaban, o ya para comprar al por mayor en Montevideo las cosas de uso corriente para venderlas al menor precio posible entre sus asociados, y ahí está dando un buen dividendo a los que han formado esa cooperativa.

Hace pocos días me encontré con un asociado aquí en la ciudad de Montevideo, haciendo compras. Y bien: no es un comerciante, ni un hombre de gran capital. Es un hombre que traía sus frutos para venderlos aquí en la ciudad, y después de vendidos, recogió el dinero, invirtiéndolo para aumentar el capital de la cooperativa a que estaba afiliado. Este ejemplo, sí, es digno de tenerse en cuenta; este ejemplo, sí, es digno de que nosotros pensemos en él, y si hay la posibilidad de hacer algo así con la colonia rusa, yo no me opondría a que se hiciera, pero en la forma en que está dicha colonia, me parece completamente inútil pensar en realizarlo.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no voy a reeditar, señor Presidente, la larga y lastimosa historia de la colonia rusa. Me concretaré a exponer las razones que fundamentan el proyecto formulado por la Comisión de Agricultura. No hay por qué hacer un examen retrospectivo de aquel grupo agrario. Tenemos, si queremos ser lógicos con una actitud nuestra anterior, que colocarnos frente a una situación de hecho.

Para solucoinar el problema de la colonia rusa no existen más que tres caminos: o bien seguir con el expediente de los pequeños auxilios, de las ayudas periódicas o bien acometer una organización a fondo de aquella colectividad agraria de manera que no pudieran reproducirse los vicios y defectos que han venido conspirando hasta ahora contra su prosperidad, o bien aceptar la última solución, la de subastar todos los bienes de la colonia que, en tal caso, no alcanzarían para resarcir al Estado de las sumas que allí tiene comprometidas.

Señor Mendiondo — Esa sería la mejor solución, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¡Pero cómo ha de ser mejor una solución según la cual las instituciones oficiales perderían fuertes sumas de dinero y el país un núcleo laborioso de producción! — (Murmullos e interrupciones).

Yo creo, señor Presidente, que si se examina detenidamente, juiciosamente el problema, nadie podrá optar por el último extremo, sino que forzosamente habrá de admitir que si en la colonia rusa hay defectos y vicios lo que debe hacer el Parlamento es corregir de una vez esos vicios y esos defectos a fin de que no vuelvan a repetirse en lo futuro.

Señor Monegal — ¿Me permite?...

Yo formaba parte de la Comisión de Ganadería y Agricultura en la época en que se solicitó este mismo crédito y lo voté favorablemente, creyendo que ese remedio heroico habría de una vez por todas de resolver esta cuestión; pero resulta que la colonia rusa es absolutamente incorregible, que el Estado está perdiendo todos los días y que es necesario ir a la liquidación presente y no estar soportando esas sangrías periódicas que pesan eternamente sobre el Estado, cuando hay otros colonos que están todos los días golpeando las puertas del Banco Hipotecario y no se les concede crédito para comprar tierras, como a nuestros colonos criollos, que tienen evidentemente más derechos que ninguno. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La misma contradicción en que incurre el señor diputado Monegal que en la pasada ocasión votó favorablemente un proyecto de ley por el cual se reorganizaba la Colonia Rusa, es la contradicción en que incurren muchos señores diputados... — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

Permítame! No es posible continuar así. Déjeme terminar! — (Interrumpe el señor diputado Monegal) — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden señores diputados!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: yo lamento mucho tener que tomar una medida un poco severa y desusada dentro de mis normas parlamentarias, pero a pesar de todo el gusto con que yo le concedería las interrupciones a mi distinguido amigo el señor Monegal, él se expresa con tanta vehemencia que constituye un factor perturbador del debate. En consecuencia, señor Presidente, solicito ser amparado en el uso de la palabra, y me propongo no consentir interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Monegal, — y no porque lo aluda le voy a dar derecho a una interrupción, — quiere justificar la contradicción en que ha incurrido con el hecho de que dentro de las previsiones de la Comisión estaba la de que la cosecha de la Colonia Rusa podría alcanzar a $ 150.00 y que, sin embargo, el resultado efectivo a penas fué de 70.000 pesos. Pero, señor Presidente: en materia de explotaciones rurales, que están expuestas a tantas contingencias, a tantas áleas, es imposible, señor Presidente, que se tome como base para fundar una opinión a un concepto definitivo la pérdida de la cosecha por factores meteorológicos. — (Apoyados).

La verdad es, señor Presidente, que el objeto de este proyecto de ley no es otro que hacer posible el plan de organización votado por la propia Cámara. Como se recordará el proyecto sancionado por esta rama del Cuerpo Legislativo resolvía la reorganización de aquellos centros agrarios sobre la base de que se deslindaran los derechos y obligaciones, se adquirieran nuevas tierras y se asegurara la posesión individual del suelo y la libertad económica de los colonos.

Y bien, señor Presidente: este ideal de la Cámara no pudo realizarse por la circunstancia de que el Senado redujo la cantidad votada por nosotros, que era de $ 370.000. El Senado, con un criterio equivocado de economía, la disminuye a $ 229.500. Nosotros votamos la primera cantidad porque la reputábamos indispensable para asegurar de una manera definitiva aquella reconstrucción, pero el criterio estrecho y equivocado del Senado hizo que se malograra y no pudiera hacerse efectiva la reforma programada.

La verdad es, señor Presidente, que no se trata de conceder un nuevo crédito. Aún no se ha hecho efectivo el crédito autorizado por la ley últimamente votada, y no se ha hecho efectivo porque es insuficiente (y apenas se ha dispuesto de pequeñas partidas parciales) para poder realizar lo que es una condición básica de la reorganización, esto es, cubrir la diferencia entre el valor real del suelo y los préstamos del Banco Hipotecario, a fin de adjudicar a cada colono una parcela y terminar de una vez con ese régimen de semicomunismo al cual hay que atribuir muchos de los males que ha venido sufriendo la Colonia Rusa. — (Apoyados).

El señor diputado Mendiondo hizo desfilar delante de nuestros ojos una suma fantástica de dinero que el Estado había concedido a la Colonia Rusa; pero, señor Presidente, esto me recuerda al ejército del coro de la ópera "Aída", que siempre son los mismos soldados que están pasando por la escena; no se trata de créditos nuevos: si se concedía un préstamo era para extinguir otro anterior. De manera que no se pueden sumar esas cantidades. En realidad, la suma prestada por el Banco de la República, con sus intereses, apenas excede de 200.000 pesos.

Señor Mendiondo — ¿Le parece poco?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero entre la suma fantástica, casi millonaria que nos presentaba el señor diputado y los 200.000 pesos hay alguna considerable diferencia.

Señor Mendiondo — Ahora quieren elevar esa suma en 140.000 pesos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En 170.000; ahora se queda corto. De 200.000 a 370.000.

El señor diputado Griot se mostraba sorprendido de que la Colonia Rusa no pudiera disponer en la actualidad de recursos para mejorar sus instrumentos de trabajo y manifestaba el asombro que le producía el hecho de que esos colonos ni siquiera pudieran disponer, después de tantos años de trabajo, de un arado o una máquina en buenas condiciones.

Hay que hacer notar, señor Presidente, que en útiles y herramientas de propiedad particular de los colonos, éstos disponen por un valor aproximado de 100.000 pesos, a los cuales hay que sumar todavía el importe del valor de las máquinas de uso común, como ser trilladoras, molinos, fábricas de aceite, etc. De manera que no es exacto que la colonia esté en ese extremo estado de penuria.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que no habiendo sido posible realizar el plan de reorganización planeado por el Cuerpo Legislativo, la colonia ha estado en estos últimos tiempos en una situación de indecisión y de desorden. Todos los derechos y las obligaciones están confundidos; nadie sabe exactamente qué es lo que va a corresponderle dentro de la distribución y adjudicación que va haber que hacer para pasar del estado comunista al régimen de la posesión individual. De manera que nadie tiene estímulo, ni podría exigírsele que aplicara el producto de sus esfuezos a adquirir o mejorar implementos que no saben si después le van a corresponder en propiedad.

En cuanto a la cooperativa, esa cooperativa que, a juicio del señor diputado Griot, devoraba sumas inmensas de dinero...

Señor Griot — No he dicho que devoraba sumas inmensas de dinero. He dicho simplemente que se le va a dar dinero para comprar lo que deben comprar ellos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... Esa cooperativa está clausurada, y, por otra parte esa cooperativa no es simplemente una oficina de distribución de efectos de consumo y de mercaderías. La cooperativa responde a una finalidad mayor y más importante, como es la de permitir la realización del plan de reorganización, que de otra manera no podría llevarse a la práctica, y no podría llevarse a la práctica porque hay bienes indivisibles, bienes que no pueden ser repartidos al establecer el régimen de la propiedad individual, habiendo, en consecuencia, que crear la entidad que se haga cargo de esos bienes de uso común y asegure, — por la posesión de máquinas y útiles que no podrían ser adquiridos por los colonos por su escasa potencialidad económica, — el éxito y la prosperidad de la colonia. — (¡Muy bien!).

En cuanto a que al señor diputado Griot lo haya impresionado mal el petitorio de los comerciantes de Paysandú creo que esa mala impresión no está bastante justificada, si se piensa que la Comisión informante ha tenido buen cuidado de no comprometer al Estado en nuevas cantidades para solventar las deudas de carácter comercial.

Señor Griot — Lo hice notar así.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De manera que entonces no puede haber tenido el petitorio del comercio de Paysandú ninguna influencia sobre el proyecto que nosotros hemos formulado. Lo que nos ha parecido muy razonable y muy justo es que los colonos rusos cumplan con las obligaciones que tienen contraídas, sea cual fuere su procedencia, y a ese efecto proponemos un régimen que, sin comprometer al Estado, haga posible que se solventen las deudas de carácter particular.

Pero nosotros no vamos a defender la tesis de que los colonos rusos deben cumplir con el Estado y deben dejar en blanco a todos aquellos que les hayan facilitado créditos, confiando acaso más que en la propia capacidad de la Colonia Rusa, en la intervención que el Estado ha tenido y tiene en la actualidad en "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Señor Burmester — En una palabra el Estado es quien iba a pagar todos los vidrios rotos. Eso es lo que han pensado los que le han dado dinero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — "Que iba a pagar", pero no que va a pagar!

Concretando un poco, señor Presidente, los propósitos que animan a la Comisión informante al formular este proyecto, consisten primordialmente en hacer posible la adquisición de tierras por parte de los colonos, lo que constituye una necesidad ineludible e inaplazable por que le demos a cada trabajador un retazo confusión de la propiedad, es menester que le demos a cada trabajor un retazo de suelo donde pueda desenvolver sus actividades, y para ello es necesario votar la suma que ya la Cámara había estimado necesaria para ese objeto.

También este proyecto trata de aclarar ciertas dudas que se han producido con motivo de algunas obscuridades o vaguedades en las disposiciones legales contenidas en el proyecto de Noviembre de 1923. Así, por ejemplo, se establece que la afectación de bienes en prenda agraria se hará efectiva, no solamente a favor del Banco de la República, como se había hecho hasta ahora, sino también a favor de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, porque de otra manera, ésta última carecería de garantías, porque los bienes inmuebles están afectados en hipoteca y las máquinas y semovientes en prenda agraria.

También se aclara y se establece de una manera categórica que la Comisión creada por la ley 29 de Noviembre de 1923, tendrá la dirección y administración de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

La Comisión mantiene el criterio de que no conviene de ninguna manera establecer un régimen desusado en nuestra legislación común, como sería el de imponer una tutela permanente sobre los colonos; pero cree, sí, que mientras se desenvuelve y se realiza el plan de reorganización es menester que la Comisión que lo lleve a cabo disponga de las facultades necesarias para dirigir y administrar los bienes e intereses de aquella colectividad agrícola.

También este proyecto declara inembargables, por el término de cinco años, los bienes de la Sociedad Cooperativa. Esto responde al objeto de impedir que los acreedores comerciales se arrojen de inmediato sobre la Colonia Rusa y absorban el activo, imposibilitando el cumplimiento de las obligaciones que debe ser escalonado. — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

Quiero contestar ahora, señor Presidente, algunas objeciones que se han formulado respecto a la injusticia que supone la preferencia que parece merecer por parte de los poderes públicos los agricultores extranjeros.

Los señores diputados Griot y Mendiondo han expresado el concepto de que conviene dar preferencia a los elementos autóctonos. — (Interrupciones).

Como citaba el señor diputado Mendiondo, en efecto, no solamente es un buen criterio de Gobierno el de dar preferencia a los nativos sino que es, como él lo recordaba, una imposición de una ley, la de 23 de Noviembre de 1880 que declara que será obligación de la Dirección de las colonias favorecidas por la ley acojer preferentemente como colonos á las familias existentes en la República.

Yo debo declarar, señor Presidente, que comparto, en general, ese criterio; que creo necesario dar preferencia a los criollos, sobre todo si se recuerda, como lo tuvo presente el legislador, al sancionar el instituto legal a que he hecho referencia, que nuestro régimen de explotación rural condena a la improductividad a muchos elementos de nuestra campaña. Cuando el alambrado, la desaparición de las novilladas chúcaras y el progreso general de la mecánica y de la tracción desalojaron a nuestros puesteros, a nuestros carreros, etc., esa población descuajada, pasó a engrosar las poblaciones de los ejidos de los pueblos y a formar esos sórdidos rancheríos conocidos por "pueblos de ratas", y es de buen Gobierno evitar, principalmente, esa desocupación campesina y darle a esos elementos la oportunidad de encontrar medios de trabajo donde puedan ser útiles a sí mismos y a la sociedad.

Pero, señor Presidente, no es posible cerrarnos en un nacionalismo, en el alto sentido de la palabra... — (Murmullos).

... hermético y agresivo e impedir el acceso de los extranjeros. Los elementos inmigrados pueden ser útiles cuando tienen sobre los nuestros una mayor pericia en el arte agrario. Lo que nosotros debemos procurar evitar es que vengan los descartes étnicos, que vengan los elementos sin hábito de trabajo, que vengan los individuos con taras físicas a rebajar el nivel de nuestra propia raza. — (Interrupciones).

Pero cuando se trata de extranjeros sanos, fuertes, capaces y preparados, debemos recibirlos con los brazos abiertos. —(Interrupciones).

Ahora, señor Presidente, voy a producir una pequeña sorpresa al señor diputado Griot al decirle que en la vehemente y brillante defensa que hizo de las colonias valdenses y suiza olvidó muchos detalles que son conocidos por todos los que tienen afición por esta materia de la colonización.

El señor diputado Griot hacía el elogio de esos trabajadores que habían llegado a constituir envidiables núcleos de trabajo sin ningun amparo del Estado. Pero el señor diputado Griot, que conoce también la situación actual de aquellas colectividades agrícolas no conoce con la misma exactitud su pasado y su historia. La colonia valdense ofreció durante mucho tiempo gran similitud con la colonia rusa. Los colonos valdenses vinieron a nuestro país de la misma manera que los rusos, corridos por las hostilidades religiosas y corridos también por una gran cisis que hubo en los valles del Pó. Vinieron aquí y se establecieron en la Florida y allí fueron materia de ataques por parte de los elementos religiosos y hasta hubo un movimiento general en aquella zona contrario a estos trabajadores. Tanto fué así, que fué necesario, después que se constituyó una sociedad por iniciativa de no sé si un señor Doroteo García...

Señor Griot — Está equivocado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No hago cuestión del nombre; no tiene importancia el hecho de que no lo recuerde. Puedo asegurar en general la exactitud de los datos que doy.

Esos colonos, contra los cuales se había hecho una campaña de difamación, poniendo en tela de juicio hasta sus condiciones morales, de la misma manera que se ha puesto en duda en la actualidad las condiciones morales de los rusos, tuvieron que ir a trabajar al Departamento de Colonia. Allí fundaron, después de lentos y prolongados esfuerzos, diversos núcleos agrarios, como ha dicho el señor diputado Griot; núcleos que yo soy el primero en admirar y en desear que se difundieran por todos los ámbitos de la República. Pero no hay que desconocer que el Estado les prestó también su ayuda y su cooperación. A este respecto, puedo recordar que por los años 83 u 84, el Gobierno compró tierras a los señores Becú y Carasalle, las que dividió en lotes de 20 cuadras, que se vedían a $ 7.00 y a $ 10.00, a pagar a plazos y sin interés; y el fondo obtenido por esas ventas se destinó a obras públicas y mejoras en la colonia.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Lo mismo ha ocurrido en la República Argentina, con los colonos valdenses, que vinieron para las colonias de Santa Fe y Baradero no ha mucho con los colonos judíos en la Provincia de Entre-Ríos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero hay más: la ayuda no fué solamente económica; hubo una protección singular que consistó, como lo recordó en esta Cámara el Ministro de Hacienda señor Caviglia ,en admitir la constitución de un gobierno local con un síndico y cinco consejeros y hasta se hizo reconocer ese gobierno por las autoridades nacionales. Eso es elgo extraordinario, único dentro de nuestra organización de gobierno.

En cuanto a la Colonia Suiza, que también admiro, pues creo ha llegado a realizar un intensísimo esfuerzo productor, tiene una historia parecida o peor que la Colonia Valdense. La Colonia Suiza se fundó en 1858, por iniciativa de dos banqueros suizos que le dieron a los emigrantes dinero para los gastos del viaje, comprar maquinaria, afrontar los primeros gastos de la explotación y la alimentación por un tiempo indeterminado, y los banqueros suizos que creo eran los señores Sigrist y Fender, esperaban resarcirse de las sumas adelantadas cobrando un interés del 15 o|o sobre ellas. Pero la verdad es, señor Presidente, que los colonos suizos vivieron muy bien durante varios años sin poder sacar a la tierra casi ningún resultado, sin que pueda inferirse que esa improductividad debía atribuirse únicamente a las malas condiciones de los colonos, aún cuando las malas condiciones de ciertos colonos no es posible desconocerlas, porque muchos de los suizos venidos en aquella época no eran agricultores, sino soldados de Francisco II, cocineros, etc. La verdad es que dentro de pocos años, los banqueros suizos se fundieron y se hicieron cargo del pasivo que quedaba los señores Kiesling y Schmidt, que también al poco tiempo se vieron obligados a declararse en quiebra. Esta quiebra hizo furor en Montevideo y arrastró a muchos comerciantes de la plaza, hasta que los sucesores también desistieron de su negocio de la manera más ruinosa, y el activo y pasivo pasó a otros dos hombres optimistas, que creyeron todavía salvar la situación; pero estos dos optimistas también al poco tiempo perdieron

su fortuna. Lo cierto es que después de esto se produjo una gran confusión dentro de las propiedades. Nadie sabía hasta donde alcanzaban los derechos; pasaba algo semejante a lo que ocurre actualmente con la Colonia Rusa. Hubo un pleito con la sucesión Astengo y fué necesario que el Estado acudiera en ayuda de los colonos, pagando a Astengo las sumas reclamadas. Pero los colonos suizos no han hecho hasta este momento la devolución al Estado de las sumas entregadas para ese objeto.

Repito, señor Presidente, que yo considero que estos azares por que pasan las colectividades agrícolas son inherentes a los comienzos de muchos de estos núcleos de producción. No siempre se cumple esta ley fatal, pero la verdad es que los comienzos de un núcleo agrícola, cuando éste no está apoyado por el Estado, son difíciles. De manera que yo no creo que pueda imputarse, repito, en general, a las malas condiciones y a la impericia de los agricultores suizos y valdenses; por el contrario, creo, como el señor diputado Griot, que conviene mucho difundir la inmigración de elementos como los valdenses, que me hacen repetir el elogio que Lugones tributaba a los emigrantes italianos, diciendo que eran los más deseables porque eran los más asimilables para el medio, los más fecundos, los más sanos, los más inteligentes y los más bellos de la tierra.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — El señor diputado Mayo Gutiérrez, en quien admiro las preciosas dotes de oratoria que posee, ha dicho, entre otras cosas, referente a las colonias suizas y valdenses, que yo no conocía ni la historia del pasado de aquellas colonias; pero yo creo que el señor diputado se olvida que soy hijo de aquella colonia, nacido al calor del hogar de uno de los colonizadores que han iniciado aquella colonia, de uno de los que han salido precisamente de Florida para ir a las costas del Rosario, a los campos de Juan Malcom, para establecerse allí y fomentar aquella colonización. Conozco perfectamente bien todo el proceso del delineamiento y también todo el proceso de la adjudicación de lotes, y puedo asegurarle que en lo que respecta a la colonia valdense está completamente equivocado el señor Mayo Gutiérrez cuando afirma que hubieron lotes de veinte cuadras.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero eso no es fundamental! Serían de diez y nueve y media!

Señor Griot — No, señor; no hay ninguno, porque el delineamiento fué hecho de tal manera que todos los lotes son iguales, a menos que haya rincones de arroyos, porque entonces son distintos. Nunca se pensó en chacras de veinte cuadras ni de veinte hectáreas: son de doce, por tres cuadras, es decir de treinta y seis.

Señor Berreta — ¡Eso no interesa!

Señor Pesce — ¿Me permite ...

El dato del señor diputado Griot interesa porque el defecto fundamental de la colonia rusa, vicio de origen, es que se instaló dándole a cada familia de colonos una chacra de menos de cinco hectáreas, donde necesariamente no podían vivir.

De manera que originariamente tenían los colonos valdenses el medio de poder prosperar, y los colonos rusos tenían el instrumento para no poder prosperar.

Señor Griot — Yo no voy a discutir el argumento que hace el compañero Pesce, porque desde la iniciación de este debate declaré que si había posibilidad de salvar a la colonia rusa en alguna forma, yo sería entusiasta defensor de la fórmula; pero los argumentos del señor miembro informante no han logrado traer el convencimiento a mi mente de que estoy en un error.

Continuando a propósito de la organización de las colonias valdense y suiza, debo manifestar que la cuestión de que el Estado haya comprado terrenos en alguna parte, no se refiere a los núcleos a que yo he hecho referencia, porque fué por iniciativa particular, como el mismo señor Gutiérrez más tarde lo afirma en cuanto a la colonia suiza. He dicho también y lo confirmo, que el único auxilio que el Estado les ha prestado y que aquellos colonos han agradecido, porque no habían pedido más, era la liberación de los derechos y de las contribuciones directas durante diez años para cada colonia que se formara.

El diputado Perotti afirmó que en Baradero se había formado hace poco, una colonia de valdenses.

Señor Perotti — Rectifico: no hace poco; fué la primera colonia valdense del río de la Plata.

Señor Griot — En Baradero no hay colonia de valdenses de ninguna clase.

Señor Perotti — Yo voy a pensar como el señor Mayo Gutiérrez, sin que esto signifique un agravio para el señor diputado, que desconoce la historia de la formación de las colonias agrícolas valdenses en el río de la Plata, porque la primera colonia que se fundó fué la colonia valdense de Baradero, disputándose la prelación con la colonia valdense de Santa Fe.

la colonia caldense de Santa Fe.

Señor Griot — No creo que valga la pena hacer una polémica sobre ese asunto, pero sigo rectificándolo en que en Baradero no se ha formado colonia valdense...

Señor Perotti — Le prevengo que como periodista en la República Argentina fuí el cronista investigador de la constitución de las primeras colonias valdenses del río de la Plata, al celebrarse el cincuentenario; verá si estoy bien informado.

Señor Griot — Se ha dicho, por ejemplo, relacionado con la colonia rusa, que tiene un molino y una fábrica de aceite, dos elementos indiscutiblemente de gran importancia para el desarrollo de una colonia. Pero yo preguntaría con qué elementos ha trabajado ese molino y con qué elementos ha trabajado esa fábrica de aceite.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Griot.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

147.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS BERRETA

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

4—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. Modificación del plan de estudios. (Discusión general y particular Sanción).
5—Facultad Superior de Comercio. Modificación del plan de estudios. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Blanco Acevedo, Bauzá, Bürmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode Juanicó, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Riberó, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Ximénez.

Total: 93.

Faltan.

Con licencia, los señores representantes: Andreoli, Brum, Ramírez, Terra y Turena.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Cortinas, Costa, Ferreiro, Martínez Trueba, Mello, Muñoz Zeballos, Otero y Patrón.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Arrospide, Bordaberry, Delfino, Etchemendy, Fernández, Galarza, Legnani, Menéndez (don J. Viral), Mibelli, Olalde, Polleri, Ponce de León, Rossi (don César I.) y Viglicla.

Total: 16.

2—Señor Secretario Redactor — Señores representantes: hay que proceder a la lección de Presidente ad-hoc porque no han concurrido ni el señor Presidente ni los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Tomás Berreta, los señores representantes: Alaggia, Bélinzon, Bellini Hernández, Cosio, Dufour, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo), Bauzá, Menéndez (don Mario), Perotti, Pesce, Puyol, Rossi (don Santín Carlos), Schinca, Vidart, Giorgi y Canessa; por el doctor Juan Labat, los señores representantes: Albo, Amaro Macedo, Búrmester, Escudero, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Juanicó, López, Lussich, Martínez Laguarda, Pérez, Ribero, Sichero y Segundo; por el doctor Francisco H. López, los señores representantes: Berro, Ciganda, Coronel, Ferrería, Gallinal, Labat, Lavagnini, Monegal, Pereira Núñez, Rospide, Vázquez y Castro Zabaleta; por el doctor Andrés F. Puyol, los señores representantes: Barbé, Bonnet, Griot, Nieto Clavera, Rodríguez Fabregat, Blanco Acevedo y Ximénez; por el doctor Francisco Alberto Schinca, los señores representantes: Berreta y Vicens Thievent; por el doctor Santín Carlos Rossi, el señor representante Cacheiro, y por el señor representante César Canessa, el señor representante Comas Nin).

Resultando electo Presidente ad-hoc el señor representante don Tomás Berreta, a quien se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

3—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de la solicitud persentada por varios señores representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra:

Señor Presidente:

Los representantes abajo firmados solicitan del señor Presidente quiera convocar a la Cámara a sesión extraordinaria para el próximo miércoles 3 a la hora 18 para considerar los proyectos de ley, ya informados por la Comisión de Instrucción Pública y repartidos, que modifican los planes de estudios de las Facultades de Ingeniería y de Comercio.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Ovidio Fernández Ríos.—Juan A. Olalde. — Italo E. Perotti. — J. Oscar Griot. — Mariano García Selgas. — Francisco A. Schinca. — Lorenzo Carnelli. — Santín C. Rossi. —César Mayo Gutiérrez. — Rogelio C. Dufour. — Francisco H. López. — Julio E Bonnet.—Armando Bacigalupi. — Luis Batlle Berres. —Pablo María Minelli. — Aurelio Pereira Núñez. — Edmundo Castillo. — Casiano Monegal. — Tomás Berreta. — Andrés Martínez Trueba.—Vicente F. Costa.— E. Bauzá. — Carlos Bellini Hernández. — Mateo Legnani. — Tomás Barbato.—Daniel Vidart. — Lorenzo Bélinzon. — César Canessa."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a entrar a considerar el primer asunto, que es el relativo a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Léanse los antecedentes.

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Habiendo sido repartido hace varios días el informe y a objeto de ganar tiempo, si no hay oposición de parte de algún señor diputado, hago moción para que se suprima la lectura de algún ra que se suprima la lectura de los antecedentes y se lea sólo el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 30 de 1924.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley del 31 de Diciembre de 1908, que exige la intervención legislativa en lo que se refiere a la determinación del número de años de estudios y asignaturas que hayan de cursarse para obtener títulos en la Universidad o en las Escuelas de Agronomía, de Comercio y de Veterinaria, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el nuevo plan de estudios para las carreras de ingeniero civil e ingeniero electromecánico, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 15 del corriente mes.

La Facultad referida considera que ese plan de estudios contempla las necesidades actuales del país con respecto a sus obras públicas y también las necesidades de carácter técnico que aquella Institución está llamada a satisfacer, respetando los diversos criterios que predominan, relacionados con varios puntos que tienen atingencia con la enseñanza. Se hace mención especial de que estos planes y programas de estudios no han sido proyectados sin antes haber tenido en cuenta los adoptados por las escuelas técnicas de mayor reputación mundial y sus resultados prácticos.

El Consejo Nacional de Administración cree, lo mismo que la Universidad, que las modificaciones sobre el actual plan de estudios sometidas a la consideración de Vuestra Honorabilidad en el presente proyecto de ley, producirán dos beneficios de importancia: la preparación más completa y moderna para la carrera de ingeniero civil y la especialización de la carrera de ingeniero mecánico que será propulsor eficaz de nuestras actividades industriales.

En tal concepto, y dejando expresada así su opinión, favorable en general al proyecto referido, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los estudios de ingeniero en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se cursarán para las carreras de ingeniero civil e ingeniero electromecánico.

Art. 2.o La duración de ambas carreras será de cinco años, divididos en cuatro años de estudios comunes y uno de estudios especiales para cada carrera.

Art. 3.o Los planes de estudios se constituirán con las asignaturas que a continuación se expresan:

Cuatro primeros años comunes

I. Matemáticas:

A) Algebra Superior y Análisis.
B) Geometría Descriptiva.
C) Geometría Proyectiva.
D) Geometría Analítica.
E) Estática Gráfica.
F) Cálculo Infinitesimal.
G) Mecánica Racional.

II. Física General.
III. Química General.
IV. Mineralogía y Geología.
V. Arquitectura de las Obras de Ingeniería.
VI. Topografía.
VII. Resistencia de Materiales.
VIII. Materiales de Construcción.
IX. Construcciones Civiles:

A) Procedimientos de Construcción.
B) Caminos.
C) Puentes.
D) Ferrocarriles y Tranvías.
E) Obras Marítimas y Fluviales.
F) Hormigón armado.
G) Construcciones Metálicas.

X. Hidráulica:

A) Mecánica de los líquidos.
B) Abastecimiento de aguas y alcantarillados.

XI. Física Técnica.
XII. Economía Política y Finanzas.
XIII. Máquinas.
XIV. Electrotécnica.
XV. Economía de la Ingeniería.
XVI. Materia Legal.
XVII. Estudios Culturales.

Quinto Año Especial del Ingeniero Civil

I. Ferrocarriles y Tranvías.
II. Puentes y Caminos.
III. Trabajos Marítimos y Navegación Interior.
IV. Legislación de Obras Públicas.
V. Ingeniería Edilicia.
VI. Redacción Técnica y Elocución.

Quinto Año Especial del Ingeniero Electromecánico

I. Electrotécnica.
II. Máquinas.
III. Química Industrial.
IV. Minas.
V. Tecnología Industrial.
VI. Metalurgia.
VII Legislación Industrial.
VIII Redacción técnica y elocución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 30 de 1924.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que determina el presente informe modifica el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería de nuestra Universidad en sus dos aspectos: en cantidad y en calidad. En la cantidad se reduce a cinco años la duranción de los estudios de la Facultad, que actualmente se cursan en seis, y en calidad, crea dos carreras, la de ingeniero civil y la de ingeniero electromecánico, respectivamente, en reemplazo de la carrera única que se cursa actualmente, y que corresponde al título de ingeniero de puentes y caminos. En virtud de las disposiciones del artículo 12 de la ley Orgánica de la Universidad que rige, ambas modificaciones requieren sanción legislativa, a cuyo efecto responde el adjunto mensaje del Consejo Nacional de Administración, que eleva el proyecto sin

observaciones y con expresa constancia de su opinión favorable.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado detenidamente el origen, el desarrollo y los fundamentos de estas reformas, y también ha llegado a una conclusión favorable, por las razones que pasa a exponer.

En primer término, han emitido opinión sobre las reformas todos los órganos legalmente competentes para ello, o sea el Consejo de la Facultad de Ingeniería, el Consejo Central Universitario y el Consejo Nacional de Administración, este alto Cuerpo, después de oír al señor Fiscal de Gobierno. Además, figuran también en el expediente respectivo las opiniones de los profesores de la Facultad interesada y la opinión de la Asociación Politécnica del Uruguay, cuya seccional de ingeniería se adhirió espontáneamente a la iniciativa de la Facultad. En cuanto al propio Consejo no huba discrepancias entre las diversas tendencias representadas de su seno, habiendo coincidido en la orientación del nuevo plan los delegados de profesores, estudiantes y profesionales.

Todas esas circunstancias dan, desde luego, garantías de acierto a las reformas.

Pero, además, del estudio del expediente se desprende que las reformas están perfectamente fundadas en razones de progreso universitario y social. En efecto, la carrera única de Ingeniero de Puentes y Caminos, a pesar de ser muy seria y muy completa en las ramas que abarca, y haber permitido que salgan de nuestras aulas profesionales distinguidos y preparados, ya no responde a las exigencias sociales de nuestro país, principalmente a lo que se refiere a la mecánica, que tanto puede influir en el desarrollo de la industria nacional. De ahí que una de las reformas consista en crear la carrera y el título de Ingeniero Mecánico, como una especialidad orientada hacia las aplicaciones profesionales de la mecánica, al lado de la de Ingeniero Civil, la cual viene a sustituir el actual título de Ingeniero de Puentes y Caminos con un término más feliz, puesto que responde mejor a la preparación tan amplia de los referidos titulados.

En cuanto a la supresión de un año de estudios, no afecta, en realidad, ninguna asignatura, pues algunas figuran en los cursos preparatorios desde la reforma universitaria de 1908, y equivalían a una repetición, y otras, son conservadas y distribuídas convenientemente entre los cinco años de estudios que existen en el plan nuevo, sin el menor desmedro para la preparación de los alumnos ni mayor recargo del horario, que está calculado en forma que deje libres las horas del día que generalmente destinan los estudiantes a tareas remuneradoras.

Por todas estas consideraciones, y sin entrar a la discusión técnica detallada, pero ofreciéndose el miembro informante para aclarar las dudas que sugieran durante el debate del asunto en Sala, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Ministerio de Instrucción Pública, con dos agregados, los artículos 4.o y 5.o, que tienden a ratificar los derechos de los actuales profesores de las asignaturas modificadas o suprimidas, y a equiparar en la calificación a los profesionales que terminaran sus estudios con un plan semejante al de ingeniero civil, a objeto de que no aparezcan limitados en el ejercicio de sus actividades por una mala interpretación del nuevo título por parte del público. Ambos agregados tienen el beneplácito de una delegación del Consejo de la Facultad de Ingeniería que vuestra Comisión recibió para mayor información.

Sala de la Comisión, 18 de Noviembre de 1924.

Santín Carlos Rossi, miembro informante.—Julio E. Bonnet. —E. Rodríguez Fabregat. — Francisco H. López.—Rogelio C. Dufour.—José M. Ferreiro.—Gustavo Gallinal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los estudios de ingeniero en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, se cursarán para las carreras de Ingeniero Civil e Ingeniero Electromecánico.

Art. 2.o La duración de ambas carreras será de cinco años, divididos en cuatro años de estudios comunes y uno de estudios especiales para cada carrera.

Art. 3.o Los planes de estudio se constituirán con las asignaturas que a continuación se expresan:

Cuatro primeros años comunes

I. Matemáticas:

A) Algebra Superior y Análisis.
B) Geometría Descriptiva.
C) Geometría Proyectiva.
D) Geometría Analítica.
E) Estática Gráfica.
F) Cálculo Infinitesimal.
G) Mecánica Racional.

II. Física General.
III. Química General.
IV. Mineralogía y Geología.
V. Arquitectura de las obras de ingeniería.
VI. Topografía.
VII. Resistencia da Materiales.
VIII. Materiales de Construcción.
IX. Construcciones Civiles:

A) Procedimientos de Construcción.
B) Caminos.
C) Puentes.
D) Ferrocarriles y Tranvías.
E) Obras Marítimas y Fluviales.
F) Hormigón Armado.
G) Construcciones Metálicas.

X. Hidráulica.

A) Mecánica de los Líquidos.
B) Abastecimiento de Aguas y Alcantarillados.

XI. Física Técnico.
XII. Economía Política y Finanzas.
XIII. Máquinas.
XIV. Electrotécnica.
XV. Economía de la Ingeniería.
XVI. Materia Legal.
XVII. Estudios Culturales.

Quinto año especial del ingeniero civil

I. Ferrocarriles y Tranvías.
II. Puentes y Caminos.
III. Trabajos Marítimos y Navegación Interior.
IV. Legislación de Obras Públicas.
V. Ingeniería Edilicia.
VI. Redacción Técnica y Elocución.

Quinto año especial del Ingeniero Electromecánico

I. Electrotécnica.
II. Máquinas.
III. Química Industrial.
IV. Minas.
V. Tecnología Industrial.
VI. Metalurgia.
VII. Legislación Industrial.
VIII. Redacción Técnica y Elocución.

Art. 4.o Ninguno de los actuales profesores de la Facultad de Ingeniería cesará por la aplicación del nuevo plan de estudios. El Consejo Directivo de la Facultad los designará para desempeñar cátedras equivalentes, con igual remuneración a la que actualmente les corresponde, y los preferirá para ocupar la dirección de las nuevas cátedras que se crean si fuesen de asignaturas afines, sin perjuicio de cumplirse en todas sus parte la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre ratificación de profesores universitarios.

Art. 5.o Una vez que la Universidad expida títulos de acuerdo con las nuevas orientaciones profesionales de la Facultad de Ingeniería, el actual título de ingeniero de puentes y carreteras podrá ser canjeado por el de ingeniero civil, a petición de los respectivos interesados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Rossi. — Dufour. — Fabregat. —Gallinal. — Bonnet.—López — Ferreiro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo propondría aquí una pequeña modificación, que la retiraría, si ella diera lugar a debate.

Me refiero a una denominación profesional: que en vez de ingeniero electromecanico, se diga "Ingeniero industrial".

Me parece que el plan de estudios que se propone abarca mucho más que la electro-mecánica, es mucho más amplio que esas dos ramas de la ciencia. Así que propongo que se diga "Ingeniero civil" e "Ingeniero industrial".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En realidad, la tarea de la Comisión se ha limitado a estudiar las orientaciones generales del plan de estudio, la capacidad, digamos así, de los futuros profesionales, y algunos otros temas generales, o sea la situación de los profesores y de los titulados actuales, con respecto a los futuros egresados.

El asunto que plantea el señor diputado García Selgas, no ha sido considerado por nosotros, de manera que yo no sé si la denominación de ingeniero industrial abarca todas las ramas a que se dedicarán los nuevos especialistas.

El señor diputado García Selgas ha estudiado las partes respectivas del programa y podrá decir si el título es bastante amplio y cabe la denominación de ingeniero industrial.

Por mi parte, debo manifestar que no tengo autorización para expresarme a este respecto a nombre de la Comisión, pero yo no tengo el menor inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado García Selgas, salvo que algún otro señor diputado hiciera algunas objeciones concretas que dieran a esta denominación una limitación dada la cantidad de materias que abarca.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo ya he dicho que retiraría mi moción si daba lugar a debate, porque no es mi propósito, ni mucho menos, corregir el plan que viene de las autoridades universitarias, y que yo acepto por completo.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — A mí me parece que convendría mantener la denominación establecida en el proyecto porque la carrera de ingeniero industrial abarcará probablemente algunas asignaturas de las que aquí se establece, con una mayor amplitud y en cambio otras asignaturas del plan que se propone estarán ya en éste tratadas con mucha extensión para incluirlas en la carrera de ingeniero industrial.

Yo creo que esto no es una cuestión fundamental pero me parece que sería convenitnte mantener la denominación que trae el proyecto porque el plan ha sido preparado precisamente a los efectos de dar este título.

De manera, pues, que correríamos el riesgo de dar un título que no respondiera al pla nde estudio, si aprobáramos la modificación que propone el señor diputado García Selgas.

Es lo que tenía que decir.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — Con el propósito de esclarecer un tanto las manifestaciones que hizo el señor diputado García Selgas, quiero dar unos antecedentes sobre este asunto, porque lo conozco quizá tanto como el señor miembro informante.

Este asunto, señor Presidente, fué motivo de un estudio prolongado por parte de las autoridades universitarias; quizás es uno de los temas que más ha sacudido, por decir así, las cuestiones referentes a los temas de ingeniería en la Facultad misma. Se hizo un estudio detenido de todas las formas necesarias a los efectos del planeamiento de la carrera de ingeniero y se suscitaron cuestiones y controversias en la misma Universidad, motivadas por intereses creados dentro de otros grupos de profesionales.

Ahora bien: sobre estos antecedentes, repito, se hizo un meditado estudio por las autoridades competentes de la Universidad misma, por el Consejo Nacional y por el Ministerio de Instrucción Pública. De modo, pues, que no creo que fuera del caso plantear una enmienda de la clase de la que hace el señor diputado García Selgas, sin un asesoramiento previo, por cuanto en esa denominación de ingeniería industrial puede estar involucrada, diré, toda la parte de fondo de este tema, que repito, fué motivo de una prolongada discusión por parte de las autoridades técnicas y por las autoridades de la Universidad. Yo quería decir estas palabras por si acaso pudieran servirle de antecedente al señor diputado García Selgas para insistir o no en su modificación.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Como anuncié, señor Presidente, retiraría mi moción al menor asomo de debate. No es mi propósito enmendar el plan que han preparado con tanto acierto las autoriades universitarias.

Unicamente que, leyendo el plan de estudios, noto que abarca mucho más que lo que comprende la electro-mecánica. Mi propósito era que los profesionales que egresaran de la Universidad después de haber cursado un programa tan amplio como el que aquí se propone, tuvieran un título profesional que respondiera completamente a esos estudios. Pero no insisto; retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los estudios de ingeniero en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, se cursarán para las carreras de ingeniero civil e ingeniero electromecánico."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

Unanimidad. Veinticinco votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La duración de ambas correras será de cinco años, divididos en cuatro años de estudios comunes y uno de estudios especiales para cada carrera."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintitrés en veinticinco.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los planes de estudios se constituirán con las asignaturas que a continuación se expresan:

Cuatro primeros años comunes

I. Matemáticas:

A) Algebra Superior y Análisis.
B) Geometría Descriptiva.
C) Geometría Proyectiva.
D) Geometría Analítica.
E) Estática Gráfica.
F) Cálculo Infinitesimal.
G) Mecánica Racional.

II. Física General.
III. Química General.
IV. Mineralogía y Geología.
V. Arquitectura de las Obras de Ingeniería.
VI. Topografía.
VII. Resistencia de Materiales.
VIII. Materiales de Construcción.
IX. Construcciones Civiles:

A) Procedimientos de Construcción.
B) Caminos.
C) Puentes.
D) Ferrocarriles y Tranvías.
E) Obras Marítimas y Fluviales.
F) Hormigón Armado.
G) Construcciones Metálicas.

X. Hidráulica:

A) Mecánica de los Líquidos.
B) Abastecimiento de Aguas y Alcantarillados.

XI. Física Técnica.
XII. Economía Política y Finanzas.
XIII. Máquinas.
XIV. Electro-técnica.
XV. Economía de la Ingeniería.
XVI. Materia Legal.
XVII. Estudios Culturales.

Quinto año especial del ingeniero civil

I. Ferrocarriles y Tranvías.
II. Puentes y Caminos.
III. Trabajos Marítimos y Navegación Interior.
IV. Legislación de Obras Públicas.
V. Ingeniería Edilicia.
VI. Redacción Técnica y Elocución.

Quinto año especial del ingeniero electromecánico

I. Electro-técnica.
II. Máquinas.
III. Química Industrial.
IV. Minas.
V. Tecnología Industrial.
VI. Metalurgia.
VII. Legislación Industrial.
VIII. Redacción Técnica y Elocución."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Unanimidad. Veinticinco votos.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Ninguno de los actuales profesores de la Facultad de Ingeniería cesará por la aplicación del nuevo plan de estudios. El Consejo Directivo de la Facultad los designará para desempeñar cátedras equivalentes, con igual remuneración a la que actualmente les corresponde y los prefirirá para ocupar la dirección de las nuevas cátedras que se crean si fueren de asignaturas afines, sin perjuicio de cumplirse en todas sus partes la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre ratificación de profesores universitarios."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Unanimidad). — Veinticinco en veinticinco.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Una vez que la Universidad expida títulos de acuerdo con las nuevas orientaciones profesionales de la Facultad de Ingeniería, el actual título de ingeniero de puentes y caminos podrá ser canjeado por el de ingeniero civil a petición de los respectivos interesados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veinticinco en veintiséis.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a pedir la reconsideración del artículo 1.o para insistir en la modificación que propuse al principio de la discusión, porque acabo de conversar con el señor Decano de la Facultad, y su opinión es enteramente favorable. Manifestó que el programa tiene bastante amplitud como para responder a la profesión de ingeniero industrial. Así es que mociono para que se reconsidere el artículo 1.o y se vote con la modificación que he propuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del artículo 1.o, propuesta por el señor representante García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Unanimidad). — Veintisiete votos.

Léase el artículo 1.o nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los estudios de ingeniero en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se cursarán para las carreras de ingeniero civil e ingeniero electromecánico."

Señor García Selgas (don Gilberto) — Propongo que se sustituya lo de "ingeniero electromecánico", por "ingeniero industrial".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Dadas las manifestaciones que acaba de hacer el señor García Selgas, y que concuerdan con la orientación que predominó en la Comisión de Instrucción Pública durante el estudio de este proyecto, la Comisión acepta la modificación propuesta por este señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor representante García Selgas y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintisiete en veintiocho.

Señor Gallinal — Habría que reconsiderar también el artículo 3.o...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es verdad; tiene el mismo carácter.

Señor Gallinal — ... porque dice: "5.o año especial de ingeniero electromecánico", y habría que poner de "ingeniero industrial".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es una consecuencia del artículo 1.o.

Señor Presidente — Se podría autorizar a la Mesa para redactarlo en esa forma. — (Apoyados).

Así se hará.

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5—Se va a entrar a la consideración del proyecto de ley relativo a modificación del plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio.

Léanse los antecedentes.

(Se lee).

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio en la siguiente forma:

A) Decláranse facultativos los cursos de caligrafía y dibujo, primero y segundo años.

B) Limítase a un curso, que también se declara facultativo, la enseñanza de taquigrafía.

C) Limítase a dos cursos la enseñanza de merciología, suprimiéndose los cursos 3.o y 4.o del plan vigente.

D) Suprímese el curso de dibujo, 1.o y 2.o años.

Art. 2.o Suprímese de la planilla respectiva: 1 Catedrático de Contabilidad, $ 960; 1 Idem de Dibujo, $ 960; 1 Idem de Merciología, $ 960; 1 Idem ídem, pesos $60. La supresión se hará efectiva a contar del 1.o de Marzo de 1925.

Art. 3.o Créase el rubro "Fomento de la Biblioteca" con la asignación de pesos 1.200.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración solicitando se propongan a la Asamblea General las modificaciones al plan de estudios vigente que establece el presente proyecto de ley en los apartados B), C) y D) del artículo 1.o y en el artículo 2.o. Entiendo, también, que hay opinión hecha en aquel Consejo favorable a la solución que se indica en el apartado A) del artículo 1.o.

No hay razón alguna que justifique mantener recargado el plan de estudios con materias innecesarias, sin aprovechamientos en la vida profesional y que, por requerir gran dedicación, limitan considerablemente el tiempo que debiera emplearse en la preparación de las materias fundamentales.

La supresión de cátedras indicadas en el artículo 2.o, es una consecuencia lógica de lo anterior. El Consejo, al cumplir la ley de Octubre de 1919, se abstuvo de proveerlas a espera de esta solución. En cuanto a la supresión de una cátedra de Contabilidad, se impone por una sencilla razón de hecho. Cuando los ingresantes sumaban un gran número, imposible de atender con una sola cátedra en Contabilidad 1.er año, se creó otra, dividiéndose en dos grupos; pero, en la actualidad, los estudiantes de ambos grupos no llegan, ni con mucho, a necesitar el mantenimiento de esta división.

Finalmente, el destino de $ 1.200 anuales al fomento de la Biblioteca se justifica por sí solo, y facilitan la creación del rubro las economías propuestas, que representan una suma más de tres veces mayor.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión acepta, en general, el proyecto presentado por el señor representante don Mariano García Selgas y comparte la opinión del autor en cuanto considera necesario descongestionar el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio, a fin de que los alumnos puedan dedicar el mayor tiempo posible al estudio de las asignaturas fundamentales.

Sin embargo, como podrá verse por el proyecto sustitutivo que antecede, la Comisión dictaminante ha establecido como facultativo el estudio de Dibujo en lugar de suprimir esta materia que figura en el plan vigente, pues teniendo el propósito de incorporarla oportunamente al ciclo de Preparatorios que deberá crearse para este género de estudios, considera preferible por el momento dejarla subsistente con carácter facultativo, a fin de que pueda cursarse por los alumnos que así lo deseen, pues hay aspectos de la vida profesional de los peritos contadores que requieren conocimientos de dibujo.

Sala de la Comisión, a 7 de Noviembre de 1924.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — Santín Carlos Rossi. — José M. Ferreiro. —Gustavo Gallinal. — Francisco H. López. — E. Rodríguez Fabregat. — Julio E. Bonnet.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio en la siguiente forma:

A) Decláranse facultativos los cursos de caligrafía y dibujo, primero y segundo años.

B) Limítase a un curso, que también se declara facultativo, la enseñanza de taquigrafía.

C) Limítase a dos cursos la enseñanza de merciología, suprimiéndose los cursos 3.o y 4.o del plan vigente.

Art. 2.o Suprímese de la planilla respectiva: 1 Catedrático de Contabilidad, $ 960; 1 Idem de Merciología, $ 960; 1 Idem ídem, $ 960. La supresión se hará efectiva a contar del 1.o de Marzo de 1925.

Art. 3.o Créase el rubro "Fomento de la Biblioteca" con la asignación de pesos 1.200.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Noviembre de 1924.

Dufour. — Rossi. — Bonnet.— Gallinal.—López.—R. Fabregat. — Ferreiro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veinticinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Por pedido especial del señor Mariano García Selgas, autor del proyecto, voy a proponer un inciso aditivo que deberá colocarse al final de este artículo, el cual diría así: "Desde la promulgación de la presente ley ningún estudiante, cualquiera sea la época de su ingreso a la Escuela, estará obligado a rendir exámenes de las materias a que se refieren los apartados A y B. En cuanto a la Merciología, los estudiantes podrán optar, durante el año 1925, entre el plan actual y el que regirá en virtud de esta ley".

Por mi parte, señor Presidente, acepto el inciso que, por mi intermedio, propone el señor diputado García Selgas; pero no puedo decir lo mismo respecto de los demás miembros de la Comisión informante, porque no los he podido consultar. Por mi parte, repito que considero perfectamente atinada la proposición que formula el señor diputado García Selgas.

Señor Nieto Clavera — Yo desearía saber si el Consejo Directivo está de acuerdo con la supresión de cátedras.

Señor Dufour — Le voy a explicar al señor diputado.

El señor diputado García Selgas lo afirma así en su exposición de motivos, y como este señor diputado es a la vez miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Comercio, me ha merecido esa manifestación absoluta confianza. De manera que yo doy por sentado que el Consejo Directivo acepta esa reforma.

Señor López — Yo debo manifestar que como miembro de la Comisión informante acepto también el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Mariano García Selgas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — También acompaño en su modificación al señor diputado García Selgas.

Señor Gallinal — Yo también estoy de acuerdo.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Dufour — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Dufour, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio, en la siguiente forma:

A) Decláranse facultativos los cursos de Caligrafía y Dibujo, primero y segundo años.

B) Limítase a un curso, que también se declara facultativo, la enseñanza de la Taquigrafía.

C) Limítase a dos cursos la enseñanza de Merciología, suprimiéndose los cursos 3.o y 4.o del plan vigente.

Desde la promulgación de la presente ley ningún estudiante, cualquiera sea la época de su ingreso a la Escuela, estará obligado a rendir exámenes de las materias a que se refieren los apartados A y B.

En cuanto a Merciología, los estudiantes podrán optar, durante el año 1925, entre el plan actual y el que regirá en virtud de esta ley."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Unanimidad. Veinticinco votos.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
"Artículo 2.o Suprímese de la planilla respectiva: Un catedrático de Contabilidad, $ 960. Un ídem de Merciología, $ 960. Un ídem ídem, $ 960. La supresión se hará efectiva a contar del 1.o de Marzo de 1925."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artculo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Unanimidad. Veinticinco votos.
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
"Artículo 3.o Créase el rubro "Fomento de la Biblioteca", con la asignación de $ 1.200."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Unanimidad. Veinticinco votos.
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. BUERO

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asunto entrado.

1

A las 18 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Buero, Canessa, Gallinal y Amargós.**
Faltan:
Con aviso, los señores senadores: **Tabárez, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Belloni, Toscano, Cima, Espalter, Díaz y Sorín.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — No han concurrido el señor Presidente ni los señores Vices del Honorable Senado.
Corresponde designar un Presidente para la sesión de hoy.
Se va a tomar la votación.
(Se toma en el orden siguiente):
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Tacuarembó.
Ha sido electo el señor senador por Paysandú.
Le invito a ocupar la Presidencia.
(Ocupa la Presidencia el doctor Juan A. Buero).
Señor Presidente — El Honorable Senado ha sido citado a pedido de algunos señores senadores, a sesión extraordinaria. No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que durante los meses de Diciembre a Abril, el Poder Ejecutivo podrá conceder autorización precaria y revocable a los buques de bandera extranjera para el transporte de pasajeros entre la Capital de la República y puertos en que haya establecimientos balnearios."
—A la Comisión de Fomento.
Si no se desea hacer uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

4.ª REUNION EXTRAORDINARIA

ENERO 5 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Cima, Casaravilla, Amargós, Cornú, García, Canessa y Buero.**
Faltan:
Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Díaz, Tabárez, Martínez, Muñoz, Semblat, Belloni, Gallinal y Toscano.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que lo autoriza para tomar la suma de $ 13.229.65 con destino a la terminación de las obras del edificio del Registro del Estado Civil."
—Archívese.
"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que acuerdo licencia para residir en el extranjero al señor Tomás Pickering."
—Archívese.
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se incluye en el actual período extraordinario el proyecto de ley que declara que en los concursos civiles se extinguen todas las obligaciones del deudor."
—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

148.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN LABAT
PRESIDENTE AD-HOC

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados:
1—Del señor representante don Simón B. Amighetti por el que se aumenta la pensión que disfruta la señora Josefa Moyano de Quintana.
2—Del mismo señor representante, por el que se aumenta la jubilación del ex funcionario público don Orestes Carignani.

ORDEN DEL DÍA:

5—Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú". Elevación del préstamo autorizado por ley de 29 de Noviembre de 1923 y reorganización de dichas colonias. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariaño), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Vázquez, Viana, Vidart y Ximénez.
Total: 87.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Andreoli, Ramírez y Turena.
Total: 3.
Con aviso, los señores representantes: Brum, Cortinas, Costa, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra y Secco Illa.
Total: 9.
Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Bordaberry, Carnelli (don Abelardo), Delfino, Etchemendy, Fernández, Galarza, García Morales, Gómez, Lavagnini, Medina, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde, Prando, Polleri, Ponce de León, Roxlo, Urioste, Vicens Thievent y Vigliola.
Total: 22.

2—**Señor Secretario Relator** — Señores representantes: el señor Presidente se encuentra en uso de licencia y el señor Vicepresidente no está en el recinto. Por consiguiente, corresponde proceder a la elección de Presidente "ad hoc".
Se va a tomar la votación.
Votan por el señor representante don Oscar J. Griot los señores representantes: Legnani, Cosio, Gutiérrez (don César Mayo), Dufour, Berreta, Rossi (don Santín Carlos), Giorgi, Rossi (don César I.), Fígoli y Ros; por el señor representante doctor Juan Labat los señores representantes: Albo, López, Escudero, López Aguerre, García Selgas (don Gilberto), Segundo, Pérez, Búrmester, Ribero y Astiazarán; por el señor representante doctor Mateo Legnani el señor representante Griot y por el señor representante doctor Francisco H. López el señor representante Labat.
La votación a sido empatada. Ha obtenido diez votos el señor representante Griot, diez votos el señor representante Labat, uno el señor representante Legnani y otro el señor representante López. De manera que se va a tomar la votación nuevamente.
Señor Griot — Advierto que desearía que no se votara por mí, porque estoy en el uso de la palabra.
Señor Secretario Relator — Se va a tomar la votación.
Votan por el señor representante Labat los señores representantes: López Aguerre, García Selgas (don Gilberto), Segundo, López, Albo, Escudero, Ciganda, Pérez, Pereira Núñez, Búrmester, Ribero, Gómez Platero, Astiazarán, Carnelli (don Lorenzo) y Monegal; por el señor representante Cosio los señores representantes: Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Rossi (don Santín Carlos), Berreta, Ros, Fígoli, Legnani, Dufour, Giorgi, Rossi (don César I.), Pesce y Amighetti; por el señor representante Mateo Legnani el señor representante Cosio y por el señor representante doctor Francisco H. López el señor representante Labat.
Ha obtenido quince votos el señor representante Labat, doce votos el señor representante Cosio, un voto el señor representante Legnani y un voto el señor representante López.
Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor representante doctor Juan Labat y se le invita a ocupar la Presidencia.
(Así lo efectúa dicho señor).

3—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Peticiones informa la solicitud de don Lorenzo J. Castro."
—Repártase.
"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante doctor Francisco Ghigliani respecto a las pensiones percibidas por las viudas e hijos de los Guerreros del Paraguay, Defensa y Caseros."
"El mismo señor Ministro remite nuevos informes respecto del número de empleados a que asciende el personal de la Administración Pública."
—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición de los señores representantes que los han solicitado.

4—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que recibe la señora Josefa Moyano de Quintana como viuda del Vista de Aduana don Juan Antonio Quintana. Este aumento será transmisible a sus hijos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amighetti.

FUNDAMENTOS

El 28 de Junio de 1922 falleció en la ciudad de Paysandú un funcionario ejemplar: el señor Juan Antonio Quintana.
Había ingresado en la Administración Pública en Abril de 1865, y obtuvo su jubilación en el cargo de Vista de Aduana después de 53 años y 7 meses de los más correctos servicios.
Enfermo y anciano, abandonó sus tareas en la mayor pobreza, porque las desempeñó con una honradez acrisolada y

un altruísmo tal, que puede servir de ejemplo y de imitación.

Por sus prolongados años de servicios y por su intachable comportamiento el Cuerpo Legislativo le aumentó su escasa jubilación ($ 972.00) en $ 360.00 anuales. Esta ley fué vetada por el Poder Ejecutivo, pero el caso era tan claro y tan evidente la justicia que la inspiraba que la Asamblea General levantó el veto.

Pero la ley que aumentó su jubilación fué promulgada el 23 de Mayo de 1921, y el señor Quintana falleció el 28 de Junio de 1922. De modo que sólo disfrutó un año de ese justo premio a su constancia y a su honestidad.

Por resolución del Poder Ejecutivo del 2 de Octubre de 1922 se reconoció a la señora viuda el derecho a percibir solamente una pensión anual de pesos 666.00.

Si se tiene en cuenta que, además, el señor Quintana dejó tres hijas, que permanecen solteras, resalta más lo exiguo de esa pensión y la injusticia que comete el Estado al dejar tan desamparada la familia de un funcionario que le prestó 53 años y 7 meses de buenos y honorables servicios.

Acompaño una copia del decreto que concede la pensión que menciono.

Y es de esperar que la Honorable Cámara, en atención a la excepcionalidad del caso, apruebe el proyecto que someto o su consideración.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Peticiones.

"El mismo señor representante presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en trescientos sesenta pesos anuales la jubilación otorgada al ex funcionario aduanero, don Orestes Carignani.

Este aumento será transmisible a su viuda e hijos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amighetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocos ejemplos presenta la Administración Pública como el del señor Orestes Carignani, jubilado en el cargo de guarda 2.o de la Receptoría de Paysandú.

Durante 16 años estuvo a cargo, él solo, de un resguardo en la costa del Uruguay vigilando, día y noche, para que no se introdujeran clandestinamente mercaderías y animales.

Desempeñó también un puesto en el vapor "Yaguary", cuyos servicios no se le pudieron reconocer porque en las planillas de presupuesto se le hizo revistar con un nombre distinto al suyo.

En los meses de lucha civil prestó su concurso al Gobierno alistándose en la Guardia Nacional.

Son bien conocidas de todos los legisladores las penurias y privaciones que sufren los guardias aduaneros diseminados en nuestras fronteras fluviales. Deben vivir en misérrimas casillas, expuestos a todos los rigores de las frecuentes crecidas.

Si tienen familia la hacen partícipe de sus miserias, y no hay para ellos ni un momneto de descanso ni de despreocupación.

Vigilan siempre a los contrabandistas y a otros infractores, para lo que, con buen o mal tiempo, con lluvia, o con sol, de noche y de día, deben recorrer largos trayectos en frágiles canoas.

Durante 20 años hizo esta vida tan llena de azares el señor Orestes Carignani.

Le atacó la dipteria, y, la distancia que separaba el resguardo de la ciudad, lo privó de la aplicación, con la rápidez requerida, de los conocidos medios curativos.

La naturaleza del servicio que prestaba, expuesto a las inclemencias del tiempo, agravaron las consecuencias de ese mal, hasta inutilizarlo para el desempeño del cargo.

El médico de Servicio Público, doctor Juan Pisano, así lo expresa categoricamente en el certificado adjunto.

Pues bien: este empleado laborioso, abnegado y honesto tuvo que jubilarse con una asignación ridícula: $ 28.34 mensuales, después de los descuentos de práctica.

No puede ni debe subsistir esta importante injusticia, y es una obligación del Estado remediar, siquiera sea modestamente, la situación de un empleado que le ha dado todas sus energías, hasta la invalidez.

Pueden solicitarse informes respecto de la conducta del señor Carignani a los que fueron sus superiores jerárquicos, y, estoy seguro que, unanimemente, dirán que fué un correctísimo funcionario, honrado a carta cabal y celoso cumplidor de sus deberes.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5—Se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo a la Colonia Rusa.

Había quedado en el uso de la palabra el señor representante Griot. Puede hacer uso de ella.

Señor Griot — Decía al terminar ayer, no diré mi discurso, sino las palabras que estaba pronunciando, que me había llamado la atención el hecho de que la Colonia Rusa tenía un molino y una fábrica de eceite que deben estar en pleno funcionamiento. Eso, agregado a todos los demás implementos, debía hacer de aquella región, indudablemente, una región privilegiada. Sin embargo, se pide, como hice notar, dinero no solamente ya para cubrir las necesidades de los pagos de las cuotas correspondientes a la amortización de los terrenos que se compraron para la ubicación de aquella colonia, sino que se pide también dinero para el pago de los intereses de aquella misma suma. Se pide dinero para la cooperativa, que la Comisión declara que no tiene mercaderías con qué llenar sus cometidos.

Ahora bien: lo que a mí me llama la atención es esto: primero, la Colonia Rusa tiene, indudablemente, tierras de primera calidad para agricultura; nadie lo puede negar. Creo con el señor diputado Pesce que la división de las parcelas ha sido errónea desde un principio en cuanto a nuestras costumbres y en cuanto a las necesidades para que un agricultor pueda desarrollar sus actividades con algún provecho. Se ha dicho, — y no quiero tampoco creer que no sea verdad, — que los colonos rusos son unos colonos de primera fila, altamente trabajadores, muy preparados para el trabajo que se han asignado a sí mismos, empeñosos en el cumplimiento de sus obligaciones y demás. Me parece también que es fácil comprobar que aquella colonia en estas condiciones debería ser una colonia altamente progresista, que no hubiera necesitado, por tan largo tiempo, las muletas del Estado.

En cuanto a la cooperativa, — que dijo el señor miembro informante, entre otras cosas, que las finalidades eran muy superiores al simple hecho de repartir los alimentos y los artículos de primera necesidad para aquella colonia, — yo creo que no puede el señor miembro informante creer ni por un momento que se me haya ocurrido que el rol de la cooperativa fuera tan estrecho. Indudablemente que le doy a las cooperativas, en cualquier lado que estén, toda la importancia que ellas revisten y todas las características que ellas deben tener. Por consiguiente, a mí, personalmente, no me asusta el hecho de que se le dé dinero a esa cooperativa, puesto que he votado aquí, en la Cámara, una protección franca a las cooperativas que se fueran estableciendo en el país. A mí, lo que me llama la atención, lo que desearía que se me explicara, lo que desearía conocer antes de votar, es ¿por qué causas esa cooperativa no tiene actualmente mercaderías absolutamente en cantidad suficiente para abastecer a los colonos?

Desearía que se me dijera cómo es que se ha ido disminuyendo el capital de la cooperativa y para qué fin se quiere de nuevo dar a esa cooperativa cuando en realidad las sumas grandes que los colonos deben a los comerciantes de Paysandú revelan que se ha transportado en gran parte el mercado de compras y creo que también el mercado de ventas de la cooperativa, a Paysandú. El apoyo decidido que el comercio de Paysandú ha prestado a la Colonia Rusa, hasta llegar a darle créditos altos, revela que aquel comercio tiene fe, tiene confianza en la colonia; pero revela también que se ha excedido en sus propias medidas desde el momento que pone en duda si podrá o no podrá hacer frente, en las circunstancias normales de la vida de la Colonia, a sus propias obligaciones.—(Interrumpe el señor representante Burmester).

Hay un artículo dentro del repartido que es sumamente interesante en cuanto se refiere a la cuestión de la Colonia. Ese artículo se refiere a que en las condiciones actuales era muy fácil eludir las obligaciones de los colonos en cuanto a la prenda agraria y hacer desaparecer algunos de los elementos que podrían servir de garantía. Yo no sé si esto indica una exacta buena fe de parte de los colonos o si indica que de parte de la Comisión Reorganizadora no se le tiene toda la confianza que se le debería tener en estos casos cuando se patrocina un proyecto de la magnitud del que nosotros estamos discutiendo. O bien aquellos colonos han cumplido con sus obligaciones y están dispuestos a cumplir sin eludir de ninguna manera la ley y están dispuestos a acatar las leyes y a no violarlas, o si ellos están dispuestos a violarlas,—y hay la suposición de que se han violado,—creo que esa era otra de las cosas que debían estudiarse a fondo antes de que nosotros procediéramos a entregar los capitales que se solicitan.

Ha dicho el señor miembro informante que los dineros que se piden en esta ocasión no serán invertidos de ninguna manera en el pago de las cuentas de los comunes, de los agricultores. Encuentro, sin embargo, que leyendo tanto el proyecto como la parte expositiva de la Comisión, ella se inclina a darle a la Comisión Reorganizadora las facultades de estudiar y aconsejar aquellas partes de las deudas de los colonos que deben ser cargadas a la cooperativa. Realmente, a mi entender, no existe una diferencia capital entre el hecho de que directamente demos el dinero para pagar las cuentas y el hecho de que lo demos a la cooperativa en esta forma, constituída en un entidad tutelar para los colonos y que ha de juzgar si las cantidades que

se adeudan son para todos o para algunos legal y lícitamente pagables.

Yo creo que esa no es la función de la Comisión Reorganizadora y creo también que es otra de las cuestiones que no se ha estudiado bastante a fondo o al menos no se aprecia en esa forma en la exposición de motivos que acompaña al proyecto.

Hay, como dije, algunos otros argumentos que podrían fácilmente hacerse, pero que quizás sea del caso esperar para el momento en que se discuta en particular el articulado. Me interesa solamente, para terminar, no diré fundar, pero sí aclarar algunos de los conceptos que el señor miembro informante expresó aquí en relación con la comparación que se hizo entre el tiempo que duró la fundación, digamos así, de la Colonia Valdense y la fundación de la Colonia Rusa.

Dijo, por ejemplo, el señor miembro informante, que las circunstancias en las cuales habían venido al país los unos y los otros eran semejantes; que si los colonos rusos habían tenido que emigrar de su país por persecuciones religiosas, también habían tenido que emigrar de su país por persecuciones religiosas aquellos otros. Bien: es un error y un error fácil de comprender, dado el momento en que vivían allí por el año 57, cuando vinieron los primeros colonos valdenses al Río de la Plata; pero no debe olvidarse, sin embargo, que el rey Carlos Alberto de Italia había firmado y promulgado ya los estatutos por los cuales se resolvía que todos los ciudadanos de Italia tenían los mismos derechos y las mismas atribuciones, en lo que se reconocía la perfecta igualdad de los unos y de los otros.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no le he dado otra importancia.

Señor Griot — Yo tampoco, ni puede tener relación con el proyecto.

Se habló, por ejemplo, por el señor miembro informante, con su verbosidad ya altamente reconocida por la Cámara, magnificando como un Gobierno soviético el de aquella colonia; manifestó que era un Gobierno realmente comunista, un Gobierno poco menos que al margen de las leyes de nuestro país. Y bien, señor Presidente: yo encuentro que es muy bonito, que es muy impresionable la fraseología que usó el miembro informante, pero encuentro que no es historia. La historia dice otra cosa: la historia dice que cuando la Colonia Valdense todavía era incipiente, tenía apenas algunos años de existencia, tres o cuatro, se trató de organizar allí dos clases de entidades completamente distintas: la primera, que tenía que ver exclusivamente con la faz religiosa de aquella colonia y la otra con la faz administrativa. La faz administrativa estaba compuesta por una Junta Auxiliar o Comisión Auxiliar, cuyo primer Secretario fué el señor Juan Costabel, primer maestro también dentro de aquella colonia. No existe, pues, el fantástico Gobierno de que había hablado el ilustrado miembro informante.

Yo creo que hay dentro de una y otra organización diferencias fundamentales. La Comisión que tuvo a su cargo la compra de los primeros terrenos a que hice referencia, fué una Comisión encabezada por el doctor Berro, que era al mismo tiempo Presidente de la República.

Formaron parte de ella, como decía bien el señor miembro informante, el señor Doroteo García y cincuenta y ocho personas más, que aportaron su capital para formar aquella colonia. Formada la colonia, a los veinte años de constituída, el hecho innegable es que todos habían pagado sus tierras, y los que no las habían pagado habían entregado [illegible] a cuenta, y era porque habían venido cinco, seis y ocho años después que los primeros iniciadores. La diferencia es, pues, fundamental, entre una y otra, y como esto no tiene ninguna importancia en cuanto a la discusión del proyecto de la Colonia Rusa, me parece que no debo extenderme por más tiempo.

He terminado.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Monegal — Voy a empezar por reconocer, señor Presidente, en el miembro informante de la Comisión de Agricultura, su soberbio talento y su reconocido patriotismo. Tal vez por eso es que el miembro informante nos ha hecho un hermosísimo informe literario y sentimental...

Señor Presidente — Me va a perdonar el señor diputado; pero desearía que la Cámara resolviera declarar libre el debate, porque el señor Monegal iba a hablar por segunda vez.

Señor Monegal — Yo tengo necesidad de decir cuatro palabras, porque he sido tres veces aludido.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y tres votos.

Puede continuar el señor diputado Monegal.

Señor Monegal — Continúo, señor Presidente. Mi distinguido colega creyó cazarme ayer en un renuncio, en una contradicción que es sólo aparente: el haber suscripto en la Comisión de Agricultura, cuando formé en el otro período parte de ella, el pedido de un nuevo crédito de trescientos setenta mil pesos; pero también dije cuando voté en Cámara ese crédito, que era el último que votaría, y que lo votaba simplemente por patriotismo, porque creía que la Colonia Rusa padecía de una enfermedad incurable, y que, a pesar de todas las inyecciones metálicas que se le hicieran, no la podríamos salvar. — (Murmullos).

La contradicción no es mía, efectivamente. La contradicción es del señor miembro informante, diputado Gutiérrez (don César Mayo), que, reconociendo la palmaria desorganización y los vicios originarios de la Colonia Rusa, viene aún a la Cámara a pedir un nuevo crédito para esa Colonia, desgraciada y definitivamente fracasada.

Allí todo ha fracasado: ha fracasado la Colonia desde su instalación; han fracasado las Comisiones de investigaciones y las reorganizadoras. Todos los resultados han sido negativos, tanto que yo creo que en la Colonia Rusa, para segar algo, una vez siquiera, habría que entrar con una hoz—moralmente se entiende—y segarla a toda ella.

Señor Martínez Trueba — Eso sí que es literatura, señor diputado!

Señor Monegal — ¡Esto es literatura? ¿El señor diputado se compromete formalmente a reorganizar la Colonia Rusa?

Señor Martínez Trueba — Caramba con la preguntita! — (Hilaridad).

Señor Monegal — Se necesita un hombre de buena voluntad que la vaya a reorganizar. En usted reconozco una enorme buena voluntad.

Señor Martínez Trueba — Muchas gracias!

Señor Monegal — Comprométase a ello, como se han comprometido ante la Cámara las Comisiones reorganizadoras que no han reorganizado nada!

Señor Martínez Trueba — Pero por más buena voluntad que yo tenga,—que no sería mayor que la de la Comisión que actualmente administra y dirige la Colonia,—si el Gobierno y la Cámara no me dieran elementos para reorganizarla, no podría hacerlo.

Señor Monegal — Y cuando se los han dado, persistentemente, tantas veces, ¿qué han hecho? Conteste concretamente esa pregunta! — (Murmullos).

¿Qué cosechas ópimas ha tenido la Colonia Rusa? Creo que al trigo de la Colonia Rusa lo vamos a poner en el Museo Histórico algún día, una espiga, por lo menos, para demostrar el fracaso de todas las colonias que han sido. De las que serán, veremos. — (Murmullos).

Tenemos, por ejemplo, la cooperativa. ¿Quiere el señor diputado una cosa más desastrosa que la Cooperativa de la Colonia Rusa? Todos nosotros lo sabemos, y creo que con el señor diputado hemos hablado algunas veces de cooperativismo en la antigua Comisión de Agricultura, de que yo formé parte. ¿Cree el señor diputado que con esos ejemplos negativos vamos a lograr buenos ensayos de cooperativismo en el Uruguay?

Señor Martínez Trueba — Mire, señor diputado: ni esa institución cooperativa, ni ninguna otra que se fomente con bases insuficientes podrá prosperar jamás.

Señor Monegal — El cooperativismo bueno es aquel de que hablaba ayer el señor diputado Griot; el cooperativismo particular de los que vienen a realizar su cosecha en Montevideo o en cualquier otro mercado, y después depositan su dinero en las cajas de la Cooperativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

La verdad es, señor diputado Monegal, que en la Colonia Rusa no existe cooperativa; existe únicamente el propósito de fundarla.

Señor Monegal — Ahora; pero han existido las cooperativas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor.

Señor Monegal — Hubo dos cooperativas: la disidente, y la de Lubkov: la gubernista. Me refiero al Gobierno, al cual obedecían los colonos rusos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eran cooperativas de nombre; pero, en rigor, se trataba de simples casas de comercio.

Señor Monegal — Simples casas de comercio donde tenían intereses, y el mismo señor diputado, defendiendo el principio cooperativista de la Colonia Rusa, decía que podía servir de ejemplo para el futuro. ¿Recuerda el informe del año pasado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que dije fué que podía servir de ejemplo la Cooperativa que se pudiera fundar en la Colonia Rusa. — (Murmullos).

Señor Monegal — No se oye bien.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Un poco de silencio.

Señor Monegal — En la Colonia Rusa ha habido cooperativas, y hasta ha habido cooperativas disidentes. Ahora, lo que quieren los rusos, los disidentes, es que lo echen definitivamente a Lubkov, y el señor diputado está de acuerdo conmigo en que hay que echarlo, porque es él el verdadero fracaso de la Colonia Rusa.

El ejemplo colonizador de los rusos, es un ejemplo absolutamente negativo; en un país como el nuestro, en una época como la actual, no se coloniza plantando trigo y maíz, agricultura rutinaria que la saben hacer nuestros criollos también o mejor que los rusos, tal vez mejor.

El cooperativismo tampoco se im-

planta en nuestro país con el ejemplo desastroso de la Colonia Rusa. La acción individual hacia la conquista definitiva de la propiedad no puede ser una acción plausible cuando se vive del préstamo hipotecario eterno; hay que ser propietario, pero buen propietario; ganarse el suelo con el esfuerzo propio.

Podría abundar en muchas otras consideraciones sobre esta cuestión, pero voy a esperar que una voz autorizadísima como es la del señor Ministro de Industrias, nos diga en Cámara qué es lo que él propicia en este caso; qué es lo que busca el Estado con la Colonia Rusa.

Voy a terminar, porque tengo absoluto interés en oir la voz autorizadísima, como digo, del señor Ministro de Industrias, doctor Arias.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — El señor diputado Monegal se ha adelantado a una indicación que yo quería hacer.

En el repartido que figura con respecto a este asunto, y que está en manos de los señores diputados, se acompañan los informes de las Comisiones designadas a efecto de dar su dictamen con respecto al estado de la Colonia Rusa y a las medidas que convendría tomar para regularizar su situación. Esto es lo que acompaña y envía a conocimiento de la Cámara el Consejo Nacional de Administración, sin abrir opinión de ninguna especie con respecto a este mismo asunto.

Tratándose de una cuestión que tanto interesa a la Cámara, que tanto interesa al país, asunto con respecto al cual las opiniones están bien divididas, sera muy interesante, como acaba de decir el señor diputado Monegal, oir qué es lo que opina el señor Ministro y cuál es la opinión del Consejo Nacional de Administración en cuanto a este asunto de la Colonia Rusa.

Señor Ministro — Si no hay otro señor diputado que quiera hacer uso de la palabra, yo hablaré. Quería hablar en último término.

Señor Lussich — Tal vez no fuera conveniente lo que propone el señor Ministro. Creo que sería mejor que oyéramos las opiniones del Consejo Nacional, por intermedio del señor Ministro, o las suyas propias, para después hacer o no las observaciones que creamos convenientes.

Señor Ministro — No tengo inconveniente.

Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En el debate que se acaba de hacer respecto a la Colonia Rusa se han reeditado algunas manifestaciones que ya se hicieron en esta Cámara con motivo del debate anterior.

El señor diputado César Mayo Gutiérrez, con un conocimiento detallado de la Colonia Rusa, como miembro investigador de la Comisión designada por esta Cámara, hace varios años, como miembro informante del proyecto anterior y que ha informado también el proyecto presente, ha contestado, creo, en gran parte, las observaciones formuladas por el señor Mendiondo, el señor Griot y el señor Monegal en este instante.

Yo debo agregar, señor Presidente, que acepto que la Colonia Rusa está vinculada a alguna serie de defectos, que tiene defectos de origen, defectos de evolución y defectos de administración. Yo no puedo negar una verdad que está al alcance de todos.

El origen de la Colonia Rusa es de todos conocido y son sabidas las condiciones especialísimas en que los elementos que la integran han llegado a nuestro país. Ello ya ha sido historiado con detalles completos, en un importante informe redactado cuando la discusión del anterior proyecto, por el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Dentro de la evolución de la Colonia Rusa hay que considerar una serie de hechos que generalmente se confunden en el debate. En realidad, lo que se trae a discusión, es una parte en este momento, de lo que constituye la Colonia Rusa propiamente dicha. Es sabido que la Colonia Rusa está integrada por tres porciones de tierra adquiridas en momentos distintos y en forma diferente: primero, la Colonia San Javier, primer núcleo de la Colonia Rusa, y la que todavía motiva esta solicitud de ayuda económica del Estado; segundo, la Colonia Santa María y, tercero, la Colonia Ofir. Estas dos últimas, que integran la Colonia Rusa, como digo, dentro del razonamiento general que se ha hecho de ellas, han sido realizadas del siguiente modo: la primera, en mi criterio personal, equivocadamente, disolviendo el Saladero Santa María y haciendo la subdivisión de los terrenos para los colonos. La Colonia Ofir ha sido adquirida,—y ahí posiblemente está el error, — sin tener bases económicas.

Ha habido un empréstito facilitado por el señor Pons, y que se discute en este proyecto de ley, que permitió amortizar las obligaciones que tenía la Colonia Rusa de San Javier con el Banco Hipotecario, realizándose una operación de venta de esa zona, estancia Peixoto, actualmente Colonia Rusa Ofir. Ahora esta Colonia Ofir está subdividida y están hechas las operaciones de acuerdo con la ley de 21 de Junio, satisfaciendo todas las exigencias de esta ley cuando existía la Comisión de Colonización, que constituía una garantía ante la institución Banco Hipotecario de la amortización de las obligaciones efectuadas.

Es necesario hacer esta separación, porque aún mismo en el debate del día de ayer entre dos legisladores, he observado que, a pesar de decir las dos cosas distintas, los dos decían verdades. Uno afirmaba la existencia de una cooperativa; el otro la negaba. En realidad, existe una en Ofir, que está vinculada a los elementos directrices de esa Colonia, y otra, la de San Javier, que, esa, sí, no funciona por falta económica.

Señor Monegal — ¿Actualmente?

Señor Ministro — Sí, señor; me refiero al momento actual.

Señor Monegal — Yo tenía razón.

Señor Ministro — Como es sabido también, señor Presidente, y para hacer un poco de razonamiento respecto a lo que corresponde a Ofir, acabo de decir cómo se ha organizado y cuál fué la garantía que la institución del Estado, ex Comisión de Colonización, debía hacer respecto a esa institución de crédito.

En el caso de San Javier, el problema es muy distinto, y es un sistema de colonización también diferente a todos los que se han desarrollado en el país.

El Estado se ha constituído en garantía del pago del arrendamiento durante varios años, garantía que acaba de vencer el año pasado. Es, pues, la entidad Estado responsable de esas obligaciones, y ese ha sido uno de los factores que han creado esta demanda y esta colaboración del Estado mismo.

Es sabido, en efecto, que el Estado ha tenido funcionarios allí que han ido haciendo la fiscalización de todo lo que en la colonia se tramitaba. Actualmente, debido a nuevas orientaciones, a nuevas organizaciones, esos empleados no desarrollan tareas, ya que interviene la Sección Fomento del Banco Hipotecario, y el Banco Hipotecario mismo. Estamos, pues, señor Presidente, ante una situación de hecho.

Señor Monegal — ¿Y los resultados de esa fiscalización y de esas investigaciones podría hacerlos conocer a la Cámara el señor Ministro?

Señor Ministro — La Cámara las conoce ya por el informe presentado por la Comisión especial que designó de su seno.

Señor Monegal — Pero la última investigación no la conoce la Cámara, ni tampoco los resultados positivos que ya debe haber dado esa Comisión reorganizadora.

Señor Ministro — Iré después a eso, si no se apura el señor diputado.

Pero prácticamente, no tengo ningún inconveniente en ir a eso directamente.

Es sabido que la ley anterior estableció la designación de una Comisión especial, y razonando de una manera concreta, no sobre la Colonia Rusa, sino sobre la parte de San Javier, el Ministerio ha querido que esta Comisión fuese constituída de una manera que ofreciese garantía para todos, y fué propuesto, y el Consejo Nacional de Administración aceptó, que la Comisión se integrara con un miembro del Banco Hipotecario, otro del Banco de la República y un tercero de la Inspección de Hacienda. Como el Banco de la República no quiso designar un delegado en esta Comisión, el Ministerio propuso al doctor Francisco N. Oliveres, que en el momento actual integra dicha Comisión.

Esta Comisión, por la calidad de los elementos que la componen, por el valor moral de los mismos, creo que debe merecer la aprobación de todos los que han tomado sobre sí el trabajo de organizar todo lo que se relaciona con la Colonia de San Javier.

Como ha dicho el señor diputado César Mayo Gutiérrez, el Senado hizo una disminución en la cantidad votada por la Cámara de Representantes ante el razonamiento de que el resultado de la cosecha habría podido bastar para satisfacer, en parte, las obligacoines y para complementar esa cantidad que la Comisión de Hacienda del Senado consideró que podía disminuir.

Señor Monegal — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Monegal — ¿Tiene datos actuales el Ministerio del monto probable de la futura cosecha?

Señor Ministro — Sí, señor. Voy a seguir. El monto probable serán noventa mil pesos.

Señor Monegal —¿Entonces no necesitan que se les otorgue el crédito total?

Señor Ministro — Sobre esto que se pide ahora, sí. Puede haber un debate en la discusión particular sobre una partida que no esté destinada exclusivamente al funcionamiento de la Colonia, que es el que se refiere al pago de los treinta y cinco mil pesos a que hice referencia...

Señor Monegal — La ortra cosecha fué considerada por el señor miembro informante, con un generoso optimismo, en trescientos mil pesos, por otros en doscientos mil pesos, por otros en ciento cincuenta mil pesos, y creo que el resultado total, no probado aún, fué de sesenta y tantos mil pesos.

Señor Ministro — Setenta mil pesos. Efectivamente, lo de los doscientos cincuenta mil pesos no ha sido razonamiento de la Comisión, sino que yo debo manifestar honestamente en Cámara que ese cálculo ha sido hecho por el Director de la Colonia San Javier hasta aquel entonces, y por los acreedores también. Yo he interrogado a algunos de ellos, a los principales, y señalaban esos números crecidos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Sábado 10 de Enero de 1925 Núm. 5614

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.03

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La provisión abarca los meses de Enero a Junio inclusive de 1925, 22.848 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6989

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.5-5095-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 6973

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero de 1925, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.2-5065-v.en.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Materiales de consumo para la Dirección del Puerto

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales de consumo destinados a la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

La apertura de las propuestas que se reciban tendrá lugar el próximo sábado 10, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

En.8-5141-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección. En.3-5094-v.en.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822 hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1925. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.— La Dirección General.

En.3-5077-v.en.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría.

Dic.30-4993-v.en.12.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario. En.2-5052-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Enero de 1925.

Exámenes de primer grado

Día 20 de Enero. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo, vocales, señores Rogelio Otatti d'Ottone, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y señorita Juana Pereira.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales:

Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie señorita Eduviges Piaggio, señores Ramón Barral, Juan F. Antoniazza y señorita Esperanza de la Sierra.

Día 21. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señora Delia E. Molinari de Acuña, señor Sebastián Morey y señorita María Orticochea.

Día 22. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señor Francisco Gámez Marín, señora Isabel A. de de la Fuente, señores José R. Luna, Roberto Abadie Soriano, Ildefonso Pereda Valdez y Humberto Zarrilli.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales señores Guillermo P. Laborde, Juan P. Cattáneo, señorita Eulalia Campos y señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, Simón S. Lucuix, doctor Felipe Ferreiro, Atahualpa Alegre Parallada, Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 27. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira, Máximo Navarrete, Agustín Trujillo Peluffo y Juan Francisco Castro Caravia.

Día 28. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 29. — Francés, Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señora Laurentina M. Monfort, señoritas María Pouyanne, Irene Bauzer y señor Octivio L. Ranguís.

Día 30. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García, señores Elzear S. Giuffra y Felipe Lacueva Castro.

Día 1.o de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros, señores Fermín Silva y Armas, José Casa y señorita Mariana Pereyra.

Día 2. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena, Isabel Puig y señor Enrique J. Rius.

Día 3. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo y señorita Beatriz Estévez Choperena.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Exámenes de segundo grado

Día 21 de Enero. — Dibujo y Caligrafía, Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio, Guillermo P. Laborde, señoritas Débora Vitale d'Amico y Beatriz Estévez Choperena.

Día 22. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangenberg, Héctor Abadie Soriano y José P. Fort.

Día 23. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeyra, Pedro Lenoble, Juan F. Antoniazza, Pablo Pittamiglio y señorita Angela María Maggiolo.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores doctor Antonio M. Grompone, Sebastián Morey, doctor Carlos Montaner y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales, señores Onofre Rodríguez Montero, Eduardo J. Camairamo, Juan A. Stella y Germán Spangenberg.

Día 28. — Ciencias Naturales: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores, Aníbal Caffera Abadie, doctor Gregorio Pérez, Ramón Barral y señorita Eduviges Piaggio.

Día 29. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sabat Ercasty, Eduardo de Salterain Herrera y señorita Alicia Goyena.

Día 30. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira, Pedro Lenoble, señoritas Victoria Frigerio y Ercilia Deltorchio.

Día 1.o de Febrero. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Gustavo a Fusco y doctor Teófilo Arias.

Día 2. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. de Chiedic, señorita Irene Bauzer, señor Pedro Derois y señorita María Bondoli Posse.

Día 3. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Gustavo R. Amorín, Gerónimo Zolessi y Elzear S. Giuffra.

Día 4. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor Octavio Ramírez, señora doctora Isabel Pinto de Vidal, señoritas Sofía Alvarez Vignoly y doctora María Luisa Loppacher.

Día 5. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 6. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora Velazco de Brunetto, doctora Isabel Pinto de Vidal, señores doctor Luis Bajac, Simón S. Lucuix y Atahualpa Alegre Parallada.

Día 8. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita Munar de Sanguinetti, señores doctor Juan Carlos Gómez Haedo, doctores Luis Bajac y Alfredo Carbonell y Deballi.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Estos exámenes se realizarán de las 8 a las 12 horas, en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194.

En.9-5165-v.en.19.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas.— Montevideo, Enero 7 de 1925.

En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de lo Società Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En 8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13282

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre), Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13283

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA

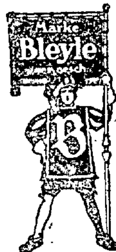


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Württemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

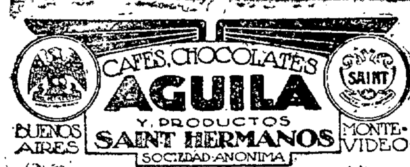


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

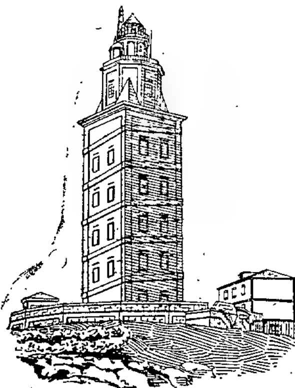
JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13231

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13278

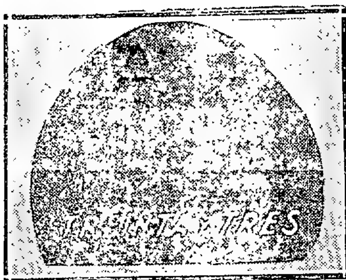
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13251

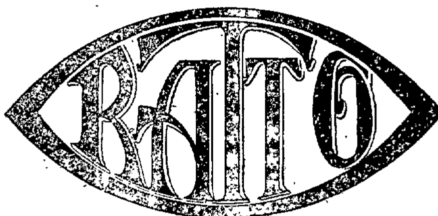
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13276

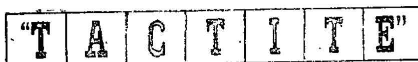
Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13196

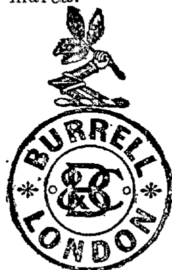
Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a., 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Dic.22-4852-v.en.10.

ACTA N.o 13252

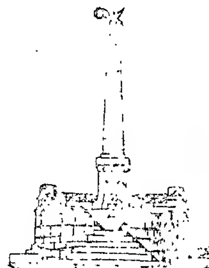
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13254

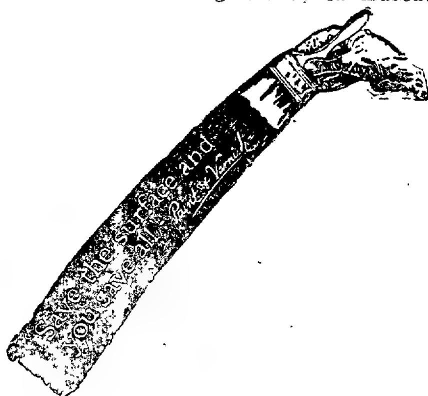
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRINCIPE DE GALES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANOGYL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LAMERE"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA SANDUCERA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTEVIDEO SOCIAL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TANKEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5058-v.en.20.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COUNTY CLUB"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4905-v.en.13.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"THE DOCTOR'S SPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"KAFY"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clses 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HORUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.3-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4895-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación para la construcción del edificio para la Aduana de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.9-5168-v.en.19.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el local de hornos de desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.8-5151-v.en.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5103-v.en.14.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.2-5066-v.en.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.2-5051-v.en.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.2-5054-v.en.10.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.7-5124-v.en.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Contador.

En.2-5070-v.en.12.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 16 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.3-5092-v.en.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.5-5097-v.en.15.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo entre Millán y Francisco Torres y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los

proponentes el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5012v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales, comunes o con hormigón armado en la calle Mauá entre Avenida Millán y el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el próximo 20 de Enero, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5014-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales en la calle Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 19 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.31-5013-v.en.10.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.
En.5-5098v.en.15.

Disposición prohibitiva del transporte de arena por las ramblas

Concejo de Administración de Montevideo. —Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Prohíbese, con carácter general, el transporte por las ramblas de la arena que se extraiga en esas inmediaciones, quedando desde luego, sin efecto las autorizaciones que se hayan concedido a tal fin. — Luis P. Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario General.
En.7-5137-v.en.12.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
En.8-5148-v.en.18.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2974-v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924 —La Dirección.
Oct.13-2429-v.en.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.
Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chaurito, Secretario Interino.
Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promivida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.
Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el Arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.
Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALTAMIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DEL CARMEN JAQUETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos (Francia), domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1984-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELINA PEYRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1983-v.en.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORGIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1462, y doña ORFILIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1982-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña LAURA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2020-v.en.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARODI BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña JOSEFA ROCA DRAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebene, Oficial del Estado Civil. 2019-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Rincón número 424, y doña MARIA DOLORES MONTORA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2018-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2709, y doña SARA ROSALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2017-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1128, y doña CARMEN PAULA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1207, y doña CELIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROITSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLIUMA COIFMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Camenet, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1998-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA- domiciliado en la calle Maldonado número 1078, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE SPANER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Harrogate, domiciliado en la calle Zabala número 1591, y doña CORINA VALDES GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CLARET (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1331, y doña MATILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1331.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALEJO DE PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña ELVIRA TELESFORA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO FAGNONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el camino Larrañaga número 362, y doña JUANA PAULA BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 927.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHMID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña BLANCA LUZ MAXIMA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Chihuahua, domiciliada en la calle San Salvador número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOLE, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1598, y doña JOSEFINA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle La Paz número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925,a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARRETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña YOLANDA MARASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2037-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 794 (bis), y doña VICENTA RODRIGUEZ SERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2038-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ PISANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña MARIA INES VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Melo número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2039-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1247, y doña ADELINA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Fraga número 2239.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1166, y doña ELOISA DUTRA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1517.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ERMANO ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA SANTANATOGLIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2016-v.en.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAFAEL DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sanguinetti número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2013-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAYMAN JULIO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ELVIRA MICAELA VALLARINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2015-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña MARIA ELENA CAPRIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2014-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Anzani número 252.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Asilo número 49, y doña CAROLA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 54.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAGLIARDO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MANUELA TORREIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2001-v.en.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Arenzana, domiciliado en el Manga, y doña ROSA E. PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2000-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINIONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2021, y doña JOSEFINA BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2023-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2022-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2590, y doña ROSA DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cufré número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2021-v.en.14.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO USELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido Lituania, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña MARIA MALKUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Roveno, domiciliada en la calle Francia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2007-v.en.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. COITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CARMEN DOLORES BALZAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia número 804, y doña AMELIA ROSA RAPPALINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oicina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.12.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO VILLAMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 29, y doña AMELIA ALBIN TARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2012-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de 32 años de edad, de estado viudo de Emilia Soriano, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 26, y doña ANGUSTIAS ANGELA BREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2006-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BOCKING, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3167, y doña MARIA ESMERALDA CLAUZOLLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2040-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORDERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2004, y doña LEONOR VIGNOLI CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1373, y doña MARTA ROGE LAPEYRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE BROVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2054, y doña OLARIA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 2009-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BURIELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1366, y doña ROSA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2008-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 2009, y doña JESUSA CHOUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ballona, domiciliada en la calle Cebollatí número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña ALICIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Dante número 1960.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña IRMA ARAUJO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar España número 2139.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2209, y doña MARIETA MONTEIRO DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pará, domiciliada en la calle Guayabo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ESTHER MARIA CASSESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2041-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacousa, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 76, y doña VALENTINA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2042-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 98, y doña MALVINA VIDIELLA HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Lamas número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2043-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1256, y doña AMELIA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2044-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRUJILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 57, y doña ESTRELLA JOSEFINA PEDEMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lázaro Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2045-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA CELIA DURAN GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuna número 2908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO CERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 34, y doña EUSEBIA RAMONA ZAMUDIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedro Berro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS STENERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3027, y doña MARIA ELENA ASUNCION INDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs ee nmatrimonio don TOBIAS FANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1658, y doña ERITREA HELVECIA EDALIA SPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle C. Mora número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 19, y doña TOMASA CANTUARENCIE SOTTIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 15 a.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los Interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KUHN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 2366, y doña CELIA EUGENIA ORTEGA, de 24 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Avenida Canelones número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LERS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1770, y doña CAROLINA CASTRO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2036-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, [illegible] español, [illegible] domiciliado en [illegible] y doña LUISA PLACIDA ROVELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1838.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2024-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BERGERET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 4106, y doña MARIA ESTHER MARCHISIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2035-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO CHANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2034-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MARIA MEDEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña BLANCA ELODIA SANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2033-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORNOLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA FASSULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2032-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes sin número, y doña MARIA CIRILA CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Pantanoso.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2031-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña CANDIDA DARDANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Servidumbre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2030-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña MARIA ESTHER BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2029-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ROSA [illegible]HADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2028-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AVELINA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.14.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empa-

que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En 8-5145-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, décima sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5149-v.en.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Selvetto o Cervetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5064v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pérez de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5031-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onorato u Honorato da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5030-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5028v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Zarlain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5027-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Costa o Cosme Damián Costa y de Amanda E. Costa o Amanda Filomena Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 3 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5118-v.en.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y cuatro metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimien-

to de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser éste el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5090-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Allejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido da la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catallina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) ... dice que el nombre de la abuela mater... es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento ... Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de ... ley del Registro del Estado Civil se ha... esta publicación. Se hace constar que ha ... habilitada la feria mayor a los efec... de esta publicación. — Montevideo, Di...bre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, ...uario.

Dic.31-5017-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido ...resentado un escrito por Juan E. Arriza...ga, en nombre y representación de Mar...n I. Arregui, solicitando se le expida se...nda copia de una escritura de hipoteca ...rgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores ...arán se constituyeron deudores hipote... del señor Martín I. Arregui por la ...na de veintidós mil ochocientos pesos, ... afectación hipotecaria sobre la frac...ón de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar ...e ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5086-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4979-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4996-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4982-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5079-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5045v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Maximino Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.31-5034-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concopto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 192x. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. En.16-4703-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Feros, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala López de Picos y de don Francisco Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. En.7-5132-v.en.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Baez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin. En.2-5040-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. En.2-5048-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Carve Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Sicilíano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietar.o o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona. Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle Chile; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz. Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde contina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34966", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trovelia, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la

manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado "Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Balta- [illegible] al Sudoeste, en 34 metros 35 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasu-

Paysandú; al Nordoeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apecibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4807-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan [illegible] deducir sus acciones [illegible] caso dentro del [illegible] xima feria mayor. — Artigas, Diciembre 7 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ul-[illegible]ano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.

Dic.18-4787-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Seja o de Sejas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5136-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Anita Larroca de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5135-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en contra el inmueble *que a continuación* se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Taffin, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Terni, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don [illegible] [illegible] ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de

que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deber comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano .
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Beta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.9-5163-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carrese, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924 — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.9-5162-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.31-5023-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García y Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.31-5022-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfami de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguiá Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguía para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jacinta Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5108-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y la de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.2-5057-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar once, de Juan Pédemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado, por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

En.3-5084-v.en.17.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1668.

Dic.24-4891-v.en.27.

LEOPOLDO E. MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre.

Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próxi-

mo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81.31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo, y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.
Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Aleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano.
Dic.29-4973-v.en.14.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.7-5131-v.en.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y, por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; formando esquina con la otra calle nombrada.

El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascans, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.
Dic 31-5018-v.en.15.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
En.8-5156-v.en.22.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días siete y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.31-5037-v.en.10.

FULGENCIO ARMUA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hets. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo.
Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.
Dic.29-4985-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.
Dic.29-4962-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande.
Dic.24-4846-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.
Dic.24-4902-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.
Dic.27-4955-v.en.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera.

Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Dander. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo.

En.8-5139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barella.

En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.

En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.

En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi.

En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.

En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.

Dic.29-4987-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.

En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa.

Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.

En.3-5089-v.en.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 de Enero de 1925, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 152.o dividendo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

En.2-5050-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicalas.

Dic.26-4934-v.en.16.

ESTANCIA MEDIA AGUA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio.

En.5-5114-v.en.15.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Enero de 1925, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1736, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1925. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

En.8-5155-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.

En.26-4930-v.en.16.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.

Dic.23-4888-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4907-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli.

Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala.

Dic.23-4875-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García, por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García.

Dic.24-4898-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. —. D. Bordoni Steneri.

Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales.

Dic.20-4840-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo.

Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social ed Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.

Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez.

Dic.22-4854-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García.

Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció.

Dic.22-4853-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.

Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.

Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno.

Dic.20-4833-v.en.10.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.

Dic.19-4813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez.

Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.

Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma. Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto.

Dic.31-5033-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.

En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo.

En.3-5075-v.en.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Abeno Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Scavino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Cavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Beldá José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utkurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montaul Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bammel Ambrise
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vinconti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignolo y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. A.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montaul Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Padre.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924

Juan Bogarín

V.o B.o: Dufarre.

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.

En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Denillacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y cesión que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle.

Dic.22-4841-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.

Dic.27-4950-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela.

Dic.20-4827-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso.

En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. — Ernesto Firelli.

En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Dic.29-4969-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio.

En.2-5059-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi.

Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González.

Dic.22-4855-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo.

Dic.23-4889-v.en.13.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal. —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia.

Dic.29-4989-v.en.19.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "CLAN MACINTOSH"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número seis el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.

En.8-5152-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.

Dic.27-4961-v.en.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario.

En.7-5138-v.en.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 7271

Llámase a licitación pública para proveer carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Febrero a Junio, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 714.477 kilos, 700 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 9 horas, para depósito de garantía y a las 9 y 30 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.10-5183-v.en.20.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría.

En.10-5200-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5191-v.en.27.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York,

(E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

POPSICLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 60.a (melcocha: dulces y confituras helados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5187-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de Sarandí del Yi, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Durazno, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.10-5198-v.en.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. En.10-5185-v.en.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de la parcela número 26 de la zona libre del Parque Rodó.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de una parcela numerada con el número 26, ubicada en la zona libre del Parque Rodó.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 22 del corriente, a las 11 horas, y la persona que saliera triunfante acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecen para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos. En.10-5184-v.en.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
CLAUSURA DE CAMINO
Edicto municipal

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel Hermes Gutiérrez, iniciando gestiones para clausurar por las razones que invoca las siguientes servidumbres que cruzan el campo de su propiedad, ubicado en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Camino vecinal que viniendo del campo de don Salvador Sierra atraviesa el del solicitante en toda su longitud, de Norte a Sur, da salida al departamental de Tacuarembó, a corta distancia del Paso Siciliano, y continuando con la misma dirección, Norte a Sur, se interna en campos de Horacio Piegas; 2.o Camino vecinal que conduce desde el Paso Valentín Grande, frente a la estancia Silveira, hasta encontrar el anteriormente descripto en la divisa con Salvador Sierra, así como el que va del mismo paso nombrado en dirección al camino departamental a Tacuarembó; 3.o Senda de paso que lleva desde una portera existente en el camino vecinal que divide con Pompilio Silveira, en dirección al Sur hasta salir al mismo camino departamental a Tacuarembó; 4.o Senda de paso que arrancando del paso frente a la estancia Silveira, en Valentín Grande, va referido, va a la cancela existente en la divisa con Alberto Díaz, para seguir luego el Paso de Cañas por dentro de campos de Arnoldo Piegas; 5.o Senda de paso que une el camino departamental a Tacuarembó con el de la cuchilla del Daymán, pasando por la estancia del solicitante y campos de Horacio Piegas; y 6.o Portera en la divisa con Leopoldo Piegas, sobre Valentín Grande, en el paso conocido por La Cachueira, y que es sólo utilizada, según el solicitante, para el servicio de ambos establecimientos.

En sustitución de las vías que se pretenden clausurar el peticionante ofrece construir un camino encallado que arrancará en la portera que da entrada al campo de Salvador Sierra, y llevando la misma dirección del vecinal existente, cruzará el departamental a Tacuarembó, y seguirá al Sur en línea recta hasta encontrar la divisa con Horacio Piegas, y otro, también encallado, desde el paso frente a la estancia Silveira, en el Valentín Grande, en línea recta hacia el Este, hasta empalmar con el anterior.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario. En.10-5189-v.en.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAGNONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real número 22, y doña CORALIA CANESSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2047-v.en.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 45, y doña JUANA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2046-v.en.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2048-v.en.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 82, y doña CLEMENTINA CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2054-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2861, y doña MALVINA GASAMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2056-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle de Guenoas sin número, y doña ANGELA V. DIDACA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2057-v.en.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 50, y doña FLORA MERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2049-v.en.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO MAYE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña TERESA JUANA FERNANDEZ CASAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2053-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Junio de 1874, domiciliado en esta sección, y doña JUANA CARLOS, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 28 de Julio de 1886, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2052-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MERA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 6 de Febrero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL LACASAGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 2 de Junio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2051-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DEVALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA PLACENCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2050-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BEAULIEU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2066, y doña MARIA HAYDEE CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2055-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas.—Ultima publicación

Juan Francisco Gazzano contra Pascual Devita y otros, ejecución de hipoteca: al ejecutante, $ 3.25. — Intestado Manuel Guzmán Núñez: al Alguacil Enrique Gil Salgueiro, $ 0.18; al depositario Andrés Garroto, $ 0.02.

1.a publicación. — Sucesión Manuel Crespo y Crespo: a Generoso Augusto Taboas, $ 4.15. — Intestados Walter Graff: al depositario, $ 0.50. — Sucesión Juan Antúnez Maciel: al escribano Arturo Vivas Cerantes, $ 1.66; al mismo, $ 0.34. — Sucesión Juan Antúnez Maciel, incidente competencia: al escribano Vivas Cerantes, $ 1.90. — Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira: al escribano Isidoro Vidal, $ 0.13. — Sucesión Carolina Queirós de Fonseca: a Alfredo Garaycochea, $ 1.00; a Pedro Uriarte Queirós, $ 1.00. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-5190-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva Acosta de Aguiar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.10-5192-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.10-5196-v.en.20.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca.

En.10-5195-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.

En.10-5197-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.

En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participacición del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos. En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marceroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.

En.10-5188-v.en.29.